interassist
Sabemos de asistencias

ÍNDICE

1. CONSIDERACIONES Y ESTIPULACIONES GENERALES	3
2. DEFINICIONES/GLOSARIO	3
3. TITULARIDAD Y VIGENCIA DEL SERVICIO	5
4. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN	6
5. VIAJE	7
6. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ASISTENCIA	7
7. REEMBOLSOS	8
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	9
9. ASISTENCIA MÉDICA	10
10. COBERTURA GLOBAL MÁXIMA	12
11. MONTO MÁXIMO GLOBAL (Límite agregado por Catástrofe)	12
12. TRASLADO DE FAMILIAR POR HOSPITALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO	12
13. GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA	13
14. ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES	13
15. TRASLADO Y REPATRIACIÓN FUNERARIA	13
16. VIAJE DE REGRESO ANTICIPADO POR FALLECIMIENTO O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR	14
17. REGRESO ANTICIPADO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL CONTRATANTE	14
18. REGRESO ANTICIPADO POR SINIESTRO EN DOMICILIO DEL CONTRATANTE	14
19. SUSTITUCIÓN DE EJECUTIVOS Y ALQUILER DE NOTEBOOK	15
20. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES	15
21. LÍNEA DE CONSULTA	15
22. LOCALIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA DE EQUIPAJE Y/O DOCUMENTOS	16
23. PÉRDIDA DE EQUIPAJE	16
23.1. INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE (tramo aéreo)	16
23.2. INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE (tramo marítimo)	17
23.3. Estipulaciones aplicables a los supuestos previstos en las cláusulas 23.1 y 23.2	17
23.4. Procedimiento en caso de pérdida de equipaje. Obligaciones del Contratante. Alcances	17
24. COMPENSACIÓN DE GASTOS DE PRIMERA NECESIDAD POR DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE (válido sólo para tramos aéreos)	18

25. ROTURA DE EQUIPAJE (sólo válido para tramos aéreos o marítimos)	19
26. ELECTRÓNICO PROTEGIDO	19
27. TRANSFERENCIA DE FONDOS	20
28. TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FIANZA PENAL	20
29. ASISTENCIA LEGAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	21
30. SEGURO POR MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE PÚBLICO	21
31. ENFERMEDAD CRÓNICA O PREEXISTENTE	21
32. FRANQUICIA O DEDUCIBLE (US$) / FRANQUICIA KILOMÉTRICA (KM.)	22
33. PRODUCTO ANUAL MULTIVIAJES Y LARGA ESTADÍA (más de dos meses de vigencia)	22
34. PRÁCTICA DEPORTIVA AMATEUR CON FINES RECREATIVOS	22
35. ASISTENCIA MÉDICA EN CRUCEROS EN CASO DE ENFERMEDAD/ACCIDENTE	23
36. ASISTENCIA A EMBARAZADAS	23
37. REEMBOLSO POR CANCELACIÓN O INTERRUPCIÓN DE VIAJE	24
38. GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO	28
39. EXCLUSIONES GENERALES	28
40. REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE UN NUEVO CERTIFICADO O VOUCHER	31
41. SUBROGACIÓN	31
42. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	31
43. RESERVA	32
44. SERVICIOS ADICIONALES	32
45. SERVICIOS NO ACUMULATIVOS	32
46. LEY APLICABLE. PRESCRIPCIÓN. JURIDSICCIÓN	32
47. AGENTES DIRECTOS	32
48. ENUMERACIÓN DE SERVICIOS APLICABLES	33
49. CONSTANCIA	33
50. ANEXO CONDICIONES PARTICULARES MÓDULO COVID-19	34

Servicios brindados por INTERASSIST S.A. - Nº de CUIT 33-71461873-9 – Maipú 999-997 C1006A - CIUDAD AUTÓNOMA BUENOS AIRES - ARGENTINA.

1. CONSIDERACIONES Y ESTIPULACIONES GENERALES

Interassist S.A. (en adelante **INTERASSIST**) es una empresa que presta el servicio de asistencia al viajero a la persona que lo contrate (en adelante el **CONTRATANTE**), para los viajes que realice.

El servicio de asistencia al viajero, en adelante el **SERVICIO**, consiste en el conjunto de prestaciones asistenciales, que el **CONTRATANTE** podrá solicitar durante los viajes que realice, de acuerdo a los presentes términos y condiciones generales (en adelante los **TYCG**). Los **TYCG** establecen las modalidades, alcances y límites del **SERVICIO**. Los **TYCG** están incorporados y establecidos en el voucher de servicio (en adelante indistintamente el **CERTIFICADO** o el **VOUCHER**) y consecuentemente se considerarán conocidos y aceptados en su totalidad por el **CONTRATANTE**, desde el momento de la contratación del **SERVICIO** y la consecuente entrega del voucher. Los **TYCG** también pueden ser consultados en el sitio de internet www.interassist.travel.

1.1 Se deja expresa constancia, y así lo acepta el **CONTRATANTE** al contratar el **SERVICIO**, que el **SERVICIO** no constituye un seguro médico ni de cualquier otro tipo, ni una extensión o sustituto de programas de seguridad social ni de medicina prepaga. El **SERVICIO** tiene por finalidad asistir al **CONTRATANTE** en viaje en caso de enfermedades agudas y/o eventos súbitos e imprevisibles que ocurran con posterioridad al inicio del viaje e impidan la normal continuación del mismo. No están cubiertas las enfermedades preexistentes salvo que el producto así lo contemple.

1.2 Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** está sujeto a un límite de gastos que incluye todo concepto y que está establecido en el **CERTIFICADO O VOUCHER** de cada producto. Los límites de gastos por enfermedad o accidente son recíprocamente excluyentes. Los límites de gastos establecidos para prestaciones específicas en cada producto (como por ejemplo Medicamentos) se hallan contenidos dentro del límite total de gastos por enfermedad o accidente.

1.3 En los **TYCG**, los alcances y límites de las prestaciones que correspondan a cada **CERTIFICADO O VOUCHER** y que se informan en el cuadro de prestaciones contenido en el mismo, se considerarán conocidas y aceptadas en su totalidad por el **CONTRATANTE** a partir de la contratación y efectivo pago de los servicios.

1.4 Si el motivo del viaje del **CONTRATANTE** fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional. En todos los casos, los servicios descritos en los **TYCG** de los Servicios de **INTERASSIST** serán complementarios de los que deban prestarse por parte de entidades asistenciales y de seguros según las normas de seguridad industrial y de riesgos laborales aplicables en el país donde se presente la enfermedad o accidente objeto del servicio.

1.5 Las solicitudes de cancelación y/o modificación de los productos de **INTERASSIST** tendrán un costo de U$S 15.00 (o su equivalencia en moneda local) en concepto de gastos administrativos.

2. DEFINICIONES/GLOSARIO

Los términos que se utilizan en este Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia en Viaje, pudiendo ser en femenino o masculino, plural o singular y si se trata de verbo, en cualquier conjugación, tendrán el siguiente significado:

2.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE: Es el contrato celebrado entre **INTERASSIST** y el **CONTRATANTE**, en adelante el **CONTRATO**, que se rige por los **TYCG** y se instrumenta con el **CERTIFICADO O VOUCHER** y la constancia de pago del precio o tarifa del **SERVICIO**.

2.2 CONTRATANTE: es la persona que contrata el **SERVICIO** con **INTERASSIST**.

2.3 INTERASSIST: Entidad responsable de coordinar la prestación de los servicios de asistencia al viajero que se detallan en el **CERTIFICADO O VOUCHER** durante la estadía del **CONTRATANTE** en el exterior o en el país de su residencia permanente según corresponda, a través de su central operativa de asistencia.

2.4 CERTIFICADO O VOUCHER: Es el instrumento del **CONTRATO** entregado al **CONTRATANTE**, que especifica el producto adquirido y su correspondiente cuadro de prestaciones, determina las condiciones bajo las cuales las partes del contrato han convenido cumplir sus obligaciones y que contiene el nombre, edad, domicilio del viajero, plazo de validez de la prestación, duración del viaje, fecha de emisión y el nombre de la agencia de turismo o entidad emisora.

2.5 TYCG: Las presentes Términos y Condiciones Generales.

2.6 SERVICIO: El conjunto de prestaciones incluidas en el **CONTRATO** y en el **VOUCHER** del producto que el **CONTRATANTE** ha adquirido.

2.7 DOMICILIO REAL DEL CONTRATANTE: Es el que consta declarado en el **CERTIFICADO O VOUCHER** y en el documento de identidad del **CONTRATANTE**. En caso de discordancia prevalecerá el domicilio declarado en el **VOUCHER**. Toda comunicación que deba hacerse al **CONTRATANTE**, será válida si se la dirige al domicilio declarado en el **VOUCHER**. **INTERASSIST** podrá requerir al **CONTRATANTE** toda la documentación necesaria para corroborar el lugar del domicilio real. La negativa por parte del **CONTRATANTE** a presentar dicha documentación, libera a **INTERASSIST** de prestar servicio alguno.

2.8 VIAJE: Traslado que se hace de un destino a otro, puede ser por Tierra, Mar o Aire y conforme lo establecido en la cláusula quinta de estos **TYCG**.

2.9 ACCIDENTE: Es el evento generador de una lesión sufrida por el **CONTRATANTE** o de su fallecimiento durante el viaje. No todo accidente está incluido en el CONTRATO. Los accidentes que le dan derecho al **CONTRATANTE** a acceder al **SERVICIO**, son los causados por la acción de un agente externo que estando en movimiento, fuera del control del **CONTRATANTE** e independientemente de su voluntad, de forma repentina, inesperada y violenta, le provoca una lesión al **CONTRATANTE** o le causa la muerte.

2.10 PREEXISTENTE: Todo proceso fisiopatológico que reconozca un origen o etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** o del viaje (la que sea posterior) y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente. A los efectos del **CONTRATO**, se entiende como enfermedad o afección preexistente tanto a aquellas padecidas con anterioridad a la iniciación de la vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** como a las que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del **CONTRATANTE**, previo y anterior a la fecha de inicio de vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** o del viaje, así como aquellas sufridas durante la vigencia de un viaje anterior.

2.11 CUADRO DE PRESTACIONES: Es el detalle de las prestaciones incluidas en cada **CERTIFICADO O VOUCHER**, en el cual se establece una enumeración taxativa de las mismas y sus límites monetarios, cuantitativos, geográficos y de edad del **CONTRATANTE**. El cuadro de prestaciones es impreso conjuntamente con el **CERTIFICADO O VOUCHER** y forma parte inseparable del mismo. Sólo son de aplicación aquellas prestaciones explícitamente enunciadas en el cuadro de prestaciones de cada **CERTIFICADO O VOUCHER**, con el alcance y límites indicados.

2.12 CANCELACIÓN DE VIAJE: Imposibilidad definitiva de iniciar y realizar el viaje para el cual se contrató el **SERVICIO**.

2.13 CATÁSTROFE: Se define como catástrofe a cualquier tipo de evento accidental e imprevisto donde se ven involucrados numerosos **CONTRATANTES** con **CERTIFICADOS** o **VOUCHERS** adquiridos.

2.14 CENTRAL DE ASISTENCIA: Departamento de profesionales prestando servicios de supervisión, control y/o coordinación para **INTERASSIST** que intervienen y deciden en todos aquellos asuntos y/o prestaciones brindadas o a brindarse en virtud de los presentes **TYCG** y que están directa o indirectamente relacionados con temas médicos.

2.15 CONGÉNITO: Patología presente o existente desde antes del momento de nacer.

2.16 DEDUCIBLE: Es la parte de los gastos a cargo del **CONTRATANTE**. Los gastos que excedan el deducible estarán a cargo de **INTERASSIST** hasta el límite establecido en el **CERTIFICADO**.

2.17 DOLENCIA Y/O AFECCIÓN: Los términos de dolencia y/o afección se entenderán como sinónimos de "enfermedad" a cualquier efecto en los **TYCG**.

2.18 ENFERMEDAD AGUDA: Proceso corto y relativamente severo de alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos, que pudiere interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña al comportamiento normal del mismo.

2.19 ENFERMEDAD CRÓNICA: Todo proceso patológico continuo y persistente en el tiempo.

2.20 ENFERMEDAD REPENTINA o IMPREVISTA: Enfermedad pronta, impensada, no prevista, no preexistente contraída con posterioridad a la fecha de inicio de la vigencia del viaje.

2.21 EVENTO: Acontecimiento, sinónimo de suceso.

2.22 INTERRUPCIÓN DE VIAJE: La terminación repentina y anticipada de un viaje por las causas mencionadas en estos **TYCG**.

2.23 COBERTURA GLOBAL MÁXIMA: La suma de gastos que **INTERASSIST** abonará y/o reembolsará por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de los presentes **TYCG**.

2.24 REPROGRAMACIÓN DE VIAJE: Posponer un viaje para una fecha futura por las causas mencionadas en los **TYCG**.

2.25 SERVICIO DE ASISTENCIA EN VIAJE: Son los servicios que **INTERASSIST** ofrece a través de sus **PROVEEDORES** y que se especifican en los **TYCG** y en el **CERTIFICADO O VOUCHER** emitido por **INTERASSIST**. Solamente los **TYCG** incorporados en el **VOUCHER** a la fecha de su emisión serán válidas y regirán para los fines del **CONTRATO**.

2.26 AMATEUR: Aficionado, quien ejerce deporte sin actuar como profesional ni obtener beneficios materiales.

3. TITULARIDAD Y VIGENCIA DEL SERVICIO

3.1 El titular del **SERVICIO** es el **CONTRATANTE**, quien no podrá ceder ni transferir el **CONTRATO** a terceros bajo ninguna circunstancia. El **SERVICIO** es intransferible a terceras personas y se prestara únicamente al **CONTRATANTE**, quien debe ser residente habitual en el país de origen del viaje y en el que debe ser emitido el **CERTIFICADO O VOUCHER**. En los casos de **CERTIFICADOS O VOUCHERS RECEPTIVOS**, el **CONTRATANTE** es una persona no residente en el lugar de la contratación pero que ha adquirido el **SERVICIO** para ser utilizado en viajes que realice fuera del país de su residencia permanente. En otras palabras, en ningún caso el **SERVICIO** podrá ser requerido en el lugar del domicilio o residencia permanente del **CONTRATANTE** ni dentro de un radio de 100 kms computados a partir del domicilio real. El **CONTRATANTE** es la persona que figura debidamente identificada con Nombre, Apellido, Documento de identidad o Pasaporte en el **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado.

3.2 La vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** comenzará a partir de la hora cero de la fecha consignada en el mismo y se extenderá por los días en él indicados en la medida que se encuentren efectivamente abonados.

3.3 Será condición de validez del **CERTIFICADO O VOUCHER** que el agente emisor haya comunicado fehacientemente a **INTERASSIST** su contratación con anterioridad a la entrada en vigencia del mismo. Por otra parte, no podrán hacerse cambios de vigencia ni se procederá a la cancelación del **CERTIFICADO O VOUCHER** por ninguna razón, ni bajo ninguna circunstancia, una vez iniciada su vigencia.

3.4 El vencimiento del plazo de vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** producirá automáticamente la extinción del **SERVICIO**, es decir de todas las prestaciones asistenciales, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de vigencia. Cuando el **CONTRATANTE** interrumpa imprevistamente su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese al país de su residencia, el **CERTIFICADO O VOUCHER** dejará de tener validez a partir de ese instante. En tal caso, el **CONTRATANTE** no podrá reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no transcurrido ni utilizado.

3.5 ***Exclusivamente para CONTRATOS con vigencia ANUAL:*** La vigencia anual del **CONTRATO** le da derecho al **CONTRATANTE** a realizar un número ilimitado de viajes dentro del plazo anual del **CONTRATO**; sin embargo, la vigencia del **SERVICIO** por viaje se limita a una cantidad específica de días consecutivos que se establecen en el **CERTIFICADO O VOUCHER** del producto adquirido. Los vouchers tienen una cobertura global máxima que se renovará automáticamente en cada nuevo viaje e independientemente de si se utilizó o no el servicio en viajes anteriores.

4. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

4.1 Las obligaciones asumidas por **INTERASSIST** sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** o a la fecha de inicio del viaje, la que sea posterior. Quedan expresamente excluidas todas las enfermedades preexistentes o congénitas, crónicas o no, conocidas o no por el **CONTRATANTE**, las enfermedades en curso de tratamiento, así como sus consecuencias y agudizaciones, aun cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje. En estos casos **INTERASSIST** sólo reconocerá, si a su exclusivo juicio correspondiese, la primera atención por la que se determine la preexistencia de la enfermedad.

4.2 ***Exclusivamente para CERTIFICADO O VOUCHER que incluyan explícitamente asistencia médica en caso de enfermedades preexistentes:*** **INTERASSIST** brindará el **SERVICIO** en caso de enfermedades preexistentes hasta el límite máximo establecido para preexistencias en el **CUADRO** del **CERTIFICADO O VOUCHER**. El **SERVICIO** se prestará sólo en el caso de episodios agudos o eventos imprevisibles, cuya urgencia requiera la atención en el momento del viaje y no pueda diferirse al regreso del **CONTRATANTE** a su país de origen. EL **SERVICIO** comprenderá exclusivamente las prestaciones asistenciales necesarias para la resolución del cuadro agudo hasta la compensación o estabilización del paciente, excluyendo los tratamientos de base de la enfermedad, así como la realización de estudios o análisis de diagnóstico de enfermedades previas al viaje. El **SERVICIO** no comprende la investigación diagnóstica de enfermedades que tuvieron su origen o inicio en el país de origen y con carácter previo al viaje, cuando sea el motivo de la consulta o solicitud asistencial, y sin que medie reagudización de la enfermedad. El **SERVICIO** tampoco comprende los tratamientos en el exterior cuando éstos sean la razón del viaje. En otras palabras, no podrá solicitarse el **SERVICIO** cuando el **CONTRATANTE** viaje con el sólo fin de recibir asistencia médica o tratamiento en el exterior del país por una enfermedad preexistente al viaje.

5. VIAJE

En los presentes **TYCG**, deberá entenderse por viaje:

5.1 Para aquellos **CERTIFICADOS** o **VOUCHERS** que confieren derecho a asistencia en el ámbito internacional, a la salida del **CONTRATANTE** al exterior del país de su domicilio real y el posterior regreso al mismo.

5.2 Para aquellos **CERTIFICADOS** o **VOUCHERS** que confieren derecho a asistencia en el ámbito nacional, a la salida del **CONTRATANTE** fuera del radio de los 100 kilómetros de su domicilio real y su posterior regreso al mismo. Para los **CERTIFICADOS O VOUCHERS FULL DAY** que confieren derecho a asistencia en el ámbito nacional y países limítrofes (REGIONAL), la salida del o los **CONTRATANTES** es fuera del radio de los 35 kilómetros de su domicilio real y su posterior regreso al mismo.

5.3 En todos los casos el **CONTRATANTE** deberá acreditar fehacientemente la fecha de salida y la duración del viaje, pudiendo **INTERASSIST** requerir la presentación de toda la documentación que le sea necesaria para efectuar dicha acreditación. La negativa por parte del **CONTRATANTE** a presentar dicha documentación, libera a **INTERASSIST** de prestar servicio alguno.

5.4 Será condición esencial para la validez del **CERTIFICADO O VOUCHER** que su **CONTRATANTE** haya contratado el mismo con anterioridad al comienzo de su viaje. **INTERASSIST** podrá requerir al **CONTRATANTE** toda la documentación necesaria para corroborar este hecho. La negativa por parte del **CONTRATANTE** a presentar dicha documentación, libera a **INTERASSIST** de prestar servicio alguno.

5.5 El **CERTIFICADO O VOUCHER** podrá ser utilizado por su **CONTRATANTE** para un viaje solamente, a excepción de los **CERTIFICADO O VOUCHER** con vigencia anual de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 3.5.

6. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ASISTENCIA

6.1 Para solicitar los servicios, el **CONTRATANTE** siempre deberá tomar contacto previamente, con la Central de Asistencia **INTERASSIST**, tantas veces como asistencias requiera, llamando o enviando un mensaje por WhatsApp a los números telefónicos impresos en su **CERTIFICADO O VOUCHER**, o enviando un mail a asistencias@interassist.travel indicando su nombre, número de **CERTIFICADO O VOUCHER**, vigencia y validez del mismo, el lugar en que se encuentra y el motivo de la solicitud de asistencia.

6.2 En caso de emergencia médica que pone en riesgo la vida del CONTRATANTE y que imposibilite un contacto previo como se lo indica en el párrafo anterior, el CONTRATANTE deberá contactarse con la Central de Asistencia dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el cese de la emergencia médica, a fin de que la misma pueda tomarla coordinación del caso; el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATANTE, facultará a INTERASSIST a su exclusiva opción a rechazar la toma a cargo de los gastos que hubieran correspondido conforme a los TYCG si se hubiera dado participación oportuna a INTERASSIST.

6.3 A partir de la primera asistencia o servicio prestado, el **CONTRATANTE** deberá siempre comunicarse con la Central de Asistencia de **INTERASSIST** para obtener la autorización de nuevas asistencias o servicios complementarios, aunque estos hayan sido originados en la misma causa que el primer evento y aún en el caso de haber sido autorizado para tomar prestaciones por reembolso.

Para comunicarse telefónicamente con la Central de Asistencia **INTERASSIST**:

Marque el número telefónico gratuito indicado de acuerdo al país donde se encuentre, o solicite a través de la operadora internacional una comunicación por cobro revertido al número telefónico indicado. En caso de que no sepa cómo contactar la operadora internacional local infórmese del procedimiento necesario para realizar llamadas internacionales desde el país donde se encuentre.

En caso de que exista algún cargo por la comunicación realizada, el mismo será reembolsado contra presentación de comprobante del gasto realizado.

Marque el número telefónico indicado en el **CERTIFICADO O VOUCHER** anteponiendo los códigos telefónicos necesarios para realizar llamadas internacionales.

Todas las comunicaciones que reciba la Central de **INTERASSIST**, para una mejor calidad de servicio y por razones de seguridad, podrán ser grabadas y registradas. Si el **CONTRATANTE** no deseara que su voz quedara registrada deberá hacérselo saber al operador que reciba su llamado. La negativa quedará asentada. Las grabaciones de los llamados servirán como medio de prueba en caso de posibles desavenencias y/o conflictos entre las partes.

7. REEMBOLSOS

7.1 Para que proceda un reembolso de gastos se requiere la previa autorización de la Central de Asistencia y que el hecho generador de los gastos no encuadre dentro de las exclusiones generales establecidas en la cláusula 39 de los **TYCG** y las exclusiones particulares establecidas para cada prestación.

Cuando exista autorización concedida previamente por la Central de Asistencia de **INTERASSIST**, el **CONTRATANTE** solicitará el reembolso cumpliendo las siguientes condiciones:

a. Presentando facturas originales de profesionales o centros médicos con clara indicación de diagnóstico, historia clínica, formulario de ingreso en caso de internación emitido por el establecimiento asistencial, detalle de prestaciones y facturas de farmacias con descripción de medicamentos adquiridos, que deberán ser coincidentes en calidad y cantidad con los prescritos (recetados) por el profesional actuante en la ocasión, así como cualquier otra documentación que a criterio de la Central de Asistencia resulte necesaria para la evaluación de la procedencia del reembolso.

b. Presentación del Pasaporte con los sellos de las autoridades de Migraciones correspondientes a las fechas de salida y entrada al país de origen, como documentación complementaria o las constancias de salida y entrada al país de origen si no fuera requerido pasaporte por las autoridades migratorias.

7.2 En el supuesto que el **CONTRATANTE**, por razones de fuerza mayor, no hubiera podido cumplir con el procedimiento para solicitar asistencia establecido en la cláusula 6), deberá proporcionar a **INTERASSIST** todos los datos que le sean solicitados a los efectos de poder constatar la procedencia del servicio obtenido conforme a los **TYCG**, lo genuino de la emergencia que lo motivara y la imposibilidad de comunicación previa. Lo anteriormente expuesto es condición esencial y excluyente para poder obtener una autorización o pago del reembolso de los gastos afrontados. Omitido por cualquier circunstancia el cumplimiento de este requisito, **INTERASSIST** quedará facultada para denegar el reintegro conforme a la evaluación que resultare de auditar el gasto.

7.3 A los efectos de que el reembolso sea autorizado, los gastos cuyo reintegro se solicita, deberán tener una adecuada y razonable proporción con las tarifas que habitualmente **INTERASSIST** le paga a sus prestadores por los servicios de que se trate en el país en que el **CONTRATANTE** los haya requerido a terceros y abonado. En caso de que no guarden una razonable proporción, el reembolso se limitará consecuentemente.

7.3.1 En todos los casos se deberá hacer mención expresa de la autorización concedida por **INTERASSIST**. Toda documentación referida a solicitud de reintegro de gastos deberá ser presentada dentro de los 30 (treinta) días de ocurrido el hecho. En caso de que el mismo haya ocurrido en crucero, serán 30 (treinta) días de finalizado el viaje. Las presentaciones fuera de este término, no serán atendidas e **INTERASSIST** quedará liberada de toda responsabilidad.

7.3.2 En caso de accidente de tránsito, caso de lesiones o muerte de las que se derive una actuación judicial, se deberá acompañar junto con la solicitud de reembolso que haya cumplimentado con los pasos previos conforme la presente cláusula, la denuncia policial o **CERTIFICADO** expedido por la autoridad judicial interviniente en la causa penal.

7.3.3 Para el reintegro de llamadas telefónicas a la Central de Asistencia de **INTERASSIST**, el **CONTRATANTE** deberá presentar la factura original, en la cual debe constar el número telefónico al que ha realizado el llamado. Serán reintegrados exclusivamente los importes de comunicaciones telefónicas a la Central de Asistencia de **INTERASSIST**.

7.3.4 GRUPOS: En caso de viajes realizados por grupos de viajeros (grupos de estudiantes escolares y/o universitarios, pasajeros de Instituciones, asistentes a congresos u otros viajes colectivos) , durante los cuales se haya requerido más de una asistencia, se deberá informar a la Central de Asistencia de **INTERASSIST** sobre cada una de ellas y en el caso de solicitud de reintegro por asistencia y/o gastos de medicamentos autorizados, se deberán presentar los comprobantes de cada pasajero asistido con el nombre y número de **CERTIFICADO O VOUCHER** escrito en las recetas médicas indicadas por el profesional actuante y en los comprobantes de las facturas de compra de las farmacias indefectiblemente, además se adjuntará a la documentación el listado completo de los integrantes del grupo que hubiera solicitado asistencia. **INTERASSIST** podrá denegar la solicitud de no cumplirse con estos requisitos.

7.3.5 Los reintegros se procesarán a partir de los 30 días hábiles y se pagarán mediante cheque o transferencia bancaria según determine **INTERASSIST** en moneda de curso legal en el lugar de la contratación del **SERVICIO** según la cotización oficial tipo vendedor vigente el día anterior al del pago. Para reintegros en el exterior, la gestión quedará sujeta a los tiempos de aprobación que el Banco Central De la República Argentina determine siempre y cuando el pasajero haya cumplimentado en tiempo y forma los datos requeridos para la transacción mencionada. El mínimo de días estipulados para este tipo de reintegros es de 45 días hábiles.

Las solicitudes de reintegros deberán presentarse en las oficinas de **INTERASSIST**, sitas en MAIPÚ 999 C1006ACM-Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, o bien por mail a reintegros@interassist.travel o donde **INTERASSIST** indique.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En todos los casos y para todos los servicios el **CONTRATANTE** se obliga a:

8.1 Realizar con carácter previo a incurrir en cualquier gasto, el llamado telefónico a la Central de Asistencia para solicitar asistencia y obtener la autorización de **INTERASSIST** antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto, de acuerdo al procedimiento arriba indicado en la cláusula 6.

8.2 Aceptar las soluciones propuestas por **INTERASSIST**.

8.3 Autorizar a los profesionales o instituciones médicas intervinientes a revelar a **INTERASSIST**, o a cualquiera de sus representantes acreditados, la Historia Clínica, así como toda información que le sea necesaria para efectivizar el pago de la hospitalización y/o tratamiento, así como también examinar todos los elementos relativos a los mismos.

8.4 Toda documentación requerida al **CONTRATANTE** (informes de auditoría médica de **INTERASSIST**, Historia Clínica, estudios, etc., realizados en relación al **CONTRATANTE**), no podrá ser entregada a terceros que la soliciten, salvo autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE** o requerimiento judicial.

8.5 Proveer la documentación que permita establecer la procedencia del caso, además de todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por **INTERASSIST** y toda la información médica, inclusive la anterior al viaje, o de cualquier índole que le sea necesaria a **INTERASSIST** para la prestación de sus servicios.

8.6 Entregar a **INTERASSIST** o a su agente local todos los billetes de pasaje que posea, en aquellos casos en que se solicite que la prestadora se haga cargo de cualquier diferencia sobre el o los billetes de pasaje originales. **INTERASSIST** responderá solamente por la diferencia mayor que pudiera existir cuando correspondiese.

8.7 Proveer la documentación de cualquier índole que permita realizar las gestiones solicitadas. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones liberará a **INTERASSIST** de toda responsabilidad bajo este **Contrato**.

9. ASISTENCIA MÉDICA

Los servicios de asistencia médica ofrecidos por **INTERASSIST** comprenden exclusivamente el tratamiento de urgencia del cuadro agudo que impida la continuación del viaje, e incluyen:

9.1 Consultas médicas: se brindará en caso de accidente o enfermedad repentina, aguda e imprevista del **CONTRATANTE** que impida la normal continuación de su viaje.

9.2 Atención por especialistas: Cuando sea indicado por un prestador médico de **INTERASSIST** y autorizado por el Departamento Médico de **INTERASSIST** y de acuerdo con estas condiciones generales.

9.3 Exámenes médicos complementarios: cualquier estudio que sea ordenado por los profesionales indicados por **INTERASSIST** y autorizados por la Central Asistencial correspondiente.

9.4 Terapia de recuperación física: en los casos de traumatismos si el Departamento Médico de **INTERASSIST** lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, **INTERASSIST** tomará a cargo hasta 10 (diez) sesiones de fisio - kinesioterapia, según prescripción médica (siempre que la causa que ocasionara la prescripción médica no sea parte de las exclusiones citadas en estas condiciones generales) hasta un importe máximo de US$ 150 (dólares estadounidenses ciento cincuenta) por sesión.

9.5 Medicamentos Recetados: INTERASSIST se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados para la afección que diera lugar a la asistencia, hasta el límite máximo que por viaje corresponda según lo establecido en el **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado y que se detalla en el cuadro de prestaciones. Los gastos por ésta prestación serán imputados a cuenta del Límite de Gastos de Asistencia Médica.

Se tomarán a cargo los medicamentos de urgencia, recetados para la afección que diera lugar a dicha asistencia. El monto total de gastos por todos los servicios detallados en este punto tiene un límite por persona y por viaje, detallado en el cuadro de prestaciones bajo el ítem de Asistencia médica por enfermedad indicado en el cuadro del **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado.

INTERASSIST se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por el médico tratante (cuya prestación haya sido coordinada por **INTERASSIST** previamente) y aprobados por el Departamento Médico de **INTERASSIST**. Los medicamentos cubiertos deben tener relación directa con el motivo de la solicitud de atención médica y estar relacionados con su diagnóstico. Los gastos realizados por el **CONTRATANTE** para la compra de medicamentos previamente autorizados por el Departamento Médico de **INTERASSIST** serán reintegrados hasta los límites fijados en el **CERTIFICADO O VOUCHER**, una vez retornado al país de origen, contra la presentación de la prescripción médica y facturas originales.

No tendrán cobertura ni reembolso los gastos de medicamentos comprados para el tratamiento de enfermedades preexistentes, de disturbios o problemas de orden psicológico o emocional, aún en el caso en que la consulta haya sido autorizada por el Departamento Médico de **INTERASSIST**.

En aquellos casos que haya tomado la asistencia por "sistema de reembolso" (indefectiblemente con previo llamado a la Central de Asistencia para su autorización), deberá además presentar la historia clínica o reporte médico del evento ocurrido para evaluación a cargo de auditoría médica y de reembolso.

9.6 Medicamentos por hospitalización: En caso de hospitalización, los medicamentos suministrados estarán incluidos sin límites dentro del tope del ítem de Asistencia Médica por Enfermedad o Accidente.

9.7 Odontología: INTERASSIST se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia limitada al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria, hasta el límite máximo que por viaje

corresponda al tipo de **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado y que se especifica en el cuadro de prestaciones. El límite máximo mencionado incluye los medicamentos relacionados con la atención odontológica. Se encuentran excluidos de esta prestación los gastos de prótesis de cualquier tipo, así como tratamientos de endodoncia, tratamientos de conducto, extracción de muela de juicio y limpieza dental.

9.8 Internaciones: De acuerdo a la naturaleza de la lesión o enfermedad, y siempre que un prestador médico de **INTERASSIST** lo prescriba y el Departamento Médico de **INTERASSIST** lo autorice, se procederá a la internación del **CONTRATANTE**. Dicha internación estará a cargo de **INTERASSIST** durante todo el tiempo de vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** y siempre hasta el límite de gastos de asistencia médica correspondiente al **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado y que se especifica en el cuadro de prestaciones.

En caso de que la internación supere la vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado, **INTERASSIST** tomará a cargo hasta el tope de días indicado en cada **CERTIFICADO O VOUCHER**, siempre y cuando no haya superado la **COBERTURA GLOBAL MÁXIMA**.

9.9 Intervenciones quirúrgicas: Para que proceda este tipo de asistencia será necesario que: (i)un prestador médico de **INTERASSIST** lo solicite; (ii) sea previamente autorizada por el Departamento Médico de **INTERASSIST**; y (iii)se trate de una emergencia con riesgo para la vida del **CONTRATANTE**, razón por la cual se requiere en forma inmediata este tratamiento, no pudiendo diferir o programar la intervención quirúrgica hasta el retorno del **CONTRATANTE** a su país de origen. Si a juicio del médico/médicos tratante del caso y del Departamento Médico de **INTERASSIST** se considerara posible el regreso al país de origen para recibir tratamiento quirúrgico necesario, en lugar de la intervención quirúrgica se procederá a la coordinación para el regreso del paciente a su país de origen.

9.10 Terapia intensiva y unidad coronaria: Cuando la naturaleza de la enfermedad o lesión así lo requiera, siempre con el pedido previo de un prestador médico de **INTERASSIST** y/o autorización del Departamento Médico de **INTERASSIST**.

9.11 Traslado sanitario: En caso de emergencia y si el médico tratante lo juzga necesario, se organizará el Traslado Sanitario del **CONTRATANTE** al Centro de Salud más cercano al lugar en que se produjo la emergencia, por el medio de transporte que el Departamento Médico de **INTERASSIST** considere más apropiado y según corresponda a la naturaleza de la lesión o enfermedad.

Únicamente por cuestiones de carácter médico, evaluadas a criterio exclusivo del Departamento Médico de **INTERASSIST** se tendrá en cuenta y se decidirá sobre la procedencia y/o urgencia del traslado del Titular. Si el Titular y/o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado ignorando la opinión del Departamento Médico de **INTERASSIST**, ninguna responsabilidad recaerá sobre **INTERASSIST** por dicho accionar, siendo el traslado, sus costos y sus consecuencias únicamente por cuenta y riesgo del Titular y/o sus acompañantes.

9.12 Repatriación sanitaria: Se entiende por Repatriación Sanitaria el procedimiento efectuado para trasladar al **CONTRATANTE** enfermo o accidentado, desde el lugar en que se encuentre hasta el aeropuerto de ingreso al País de residencia habitual y en el que debió ser emitido el **CERTIFICADO O VOUCHER**. Las repatriaciones sanitarias deberán ser autorizadas por el Médico Tratante y la Central de Asistencia, quienes determinarán las condiciones en que deberá ser efectuada dicha repatriación de **INTERASSIST**. Los gastos de la repatriación se imputarán a cuenta de la cobertura global máxima asistencial prevista en la cláusula décima y establecido en el **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado. **INTERASSIST** deslinda toda responsabilidad por las consecuencias dañosas y/o los riesgos en que incurra el **CONTRATANTE**, cuando él o sus familiares o las personas que se encuentren acompañándolo, decidan su repatriación sanitaria sin la autorización del médico tratante y de la Central de Asistencia de **INTERASSIST**. En estos casos ninguna responsabilidad recaerá sobre **INTERASSIST** por dicha repatriación no autorizada, siendo la repatriación, sus costos y consecuencias por cuenta y cargo del **CONTRATANTE** y/o sus familiares y/o acompañantes, sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza contra **INTERASSIST**. **INTERASSIST** no coordinará ni tomará a su cargo los gastos de una Repatriación Sanitaria, si la causa que

diera origen a la misma es un evento que se encuentra expresamente comprendido dentro de las **EXCLUSIONES GENERALES O PARTICULARES** de estos **TYCG**. El **SERVICIO**, su validez y vigencia se extinguirán a partir del momento en que el **CONTRATANTE** se encuentre de regreso en el aeropuerto de ingreso a su País de residencia.

10. COBERTURA GLOBAL MÁXIMA

El monto total de gastos por todos los servicios detallados en los presentes **TYCG** no podrá exceder la cobertura global máxima que se indica en el **CERTIFICADO O VOUCHER**.

11. MONTO MÁXIMO GLOBAL (Límite agregado por Catástrofe)

En caso de **CATÁSTROFE**, el límite de gastos asistenciales por todo concepto es el especificado en la cobertura global máxima que se indica en el **CERTIFICADO O VOUCHER** por **CONTRATANTE**, hasta un límite global y acumulado de US$ 250.000.- (Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta Mil). El acumulado máximo o límite global se distribuirá para cubrir los gastos asistenciales de los afectados hasta el límite de US $60.000.- (Dólares Estadounidenses Sesenta Mil) por **CONTRATANTE**. Si lo anterior no fuere posible porque el monto global resulta insuficiente a tenor del número de **CONTRATANTES** involucrados y/o el nivel de gastos incurridos, el acumulado máximo se distribuirá a prorrata entre los **CONTRATANTES** asistidos.

12. TRASLADO DE FAMILIAR POR HOSPITALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO

En caso de que sea requerida por el médico tratante y autorizada por **INTERASSIST** la hospitalización de un **CONTRATANTE** que ha viajado solo sin acompañantes, y esta internación sea prescrita por un periodo superior a cinco (5) días corridos, **INTERASSIST** se hará cargo del costo de un pasaje aéreo, en clase turista, sujeto a disponibilidad de espacio para un solo familiar, que puede ser solamente algunos de los siguientes: ascendiente en primer grado (el Padre o la Madre), el Cónyuge, un descendiente en primer grado (Hija o Hijo) o un Hermana o Hermano (la enumeración es taxativa y no enunciativa). En la eventualidad de que el **CONTRATANTE** por sí o a través de sus familiares, hubiera pagado el pasaje aéreo y correspondiera su reembolso, el valor a ser reintegrado será siempre el correspondiente a la tarifa en clase económica vigente al momento de ser adquirido y no podrá superar el tope especificado en el **CERTIFICADO O VOUCHER**.

No será reconocido el derecho a este servicio, si el motivo de la hospitalización está comprendido y forma parte de las **EXCLUSIONES GENERALES y PARTICULARES** mencionadas en estos **TYCG**. No tendrá derecho a esta prestación el **CONTRATANTE**, si el plazo de **VALIDEZ** o **VIGENCIA** del **CERTIFICADO O VOUCHER** está vencido al momento de que se haya prescripto la internación. Este beneficio sólo podrá tener aplicación si ha sido procesado y autorizado previamente por la Central de Asistencia de **INTERASSIST**. En ningún caso, serán aceptados pedidos de reembolso por gastos de internación y pasaje aéreo del acompañante, que no hayan sido previamente autorizados por **INTERASSIST**.

En caso de estar incluido en el **CERTIFICADO O VOUCHER**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a que **INTERASSIST** tome a cargo los gastos de hotel de su familiar acompañante hasta un tope diario de US$ 80 (Dólares Estadounidenses Ochenta) y tope máximo total de US$ 400 (Dólares Estadounidenses Cuatrocientos) para viajes internacionales y hasta un tope diario de US$ 40 (Dólares Estadounidenses Cuarenta) y tope máximo total de US$ 200 (Dólares Estadounidenses Doscientos) para viajes nacionales. Queda expresamente establecido que el **SERVICIO** no incluye gastos de restaurante, lavandería, llamadas telefónicas que no hayan sido autorizadas previamente por la Central de Asistencia de **INTERASSIST**, transportes, acceso a Internet o cualquier otro gasto.

13. GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA

En caso de internación del **CONTRATANTE**, debidamente autorizada y coordinada por **INTERASSIST**, por un período superior a cinco días corridos o calendarios y el médico tratante prescribiese reposo forzoso tras la hospitalización, **INTERASSIST** tomará a cargo o reembolsará los gastos de alojamiento en hotel sin gastos extras de ningún tipo, es decir solo alojamiento del titular **CONTRATANTE** y del familiar acompañante, hasta un tope diario por persona de US$50 (Dólares Estadounidenses Cincuenta) para viajes internacionales y US$ 25 (Dólares Estadounidenses veinticinco) para viajes nacionales y hasta el tope máximo de días detallado en el **CERTIFICADO O VOUCHER**. Se encuentran excluidos de este servicio los gastos de restaurante, lavandería, llamadas telefónicas que no hayan sido autorizadas previamente por la Central de Asistencia de **INTERASSIST**, transporte, acceso a Internet, u otro cualquiera. Esta enumeración es meramente enunciativa.

Los gastos de hotel por convalecencia serán imputados a cuenta del tope de Gastos por **ASISTENCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE**, indicado en el **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado. Este servicio tendrá validez sólo fuera del país de residencia del **CONTRATANTE** y siempre y cuando el **CERTIFICADO O VOUCHER** se encuentre en vigencia al momento de requerir este beneficio y durante todo el tiempo que insuma la convalecencia.

14. ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES

Si un **CONTRATANTE** viajara como única compañía de un menor de 15 (quince) años, también éste **CONTRATANTE** de un **CERTIFICADO O VOUCHER**, y se encontrara imposibilitado para ocuparse del mismo por causa de enfermedad o accidente que requiera que éste deba ser hospitalizado por un período de más de 5 (cinco) días corridos, **INTERASSIST** organizará el desplazamiento sin cargo de un acompañante, por el medio, categoría y clase que considere más apropiado, siempre a exclusivo criterio de **INTERASSIST**, para que el mismo acompañe únicamente al menor de regreso a su domicilio real.

15. TRASLADO Y REPATRIACIÓN FUNERARIA

En caso de fallecimiento del **CONTRATANTE** durante el viaje, **INTERASSIST** organizará y tomará a su cargo, por el medio que considere más conveniente, los gastos de féretro de traslado o cremación en el lugar del hecho, trámites administrativos (en lo que esté a su alcance) y transporte hasta:

15.1 Para aquellos **CERTIFICADO**S O **VOUCHER**S que confieren derecho a asistencia en el ámbito internacional: el lugar de ingreso al país del domicilio real del **CONTRATANTE**. Para aquellos **CERTIFICADOS O VOUCHERS** que confieren derecho a asistencia en el ámbito nacional: hasta la ciudad del domicilio real del **CONTRATANTE**. Los gastos por esta prestación serán imputados a cuenta de la cobertura global máxima indicada en el cuadro de prestaciones del **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado.

15.2 Para aquellos **CERTIFICADO**S O **VOUCHER**S que confieren derecho a asistencia en el ámbito nacional: el lugar de inhumación que determinen sus familiares directos, en la localidad del domicilio real del **CONTRATANTE**.

Los gastos de féretro definitivo, trámites funerarios e inhumación no estarán en ningún caso a cargo de **INTERASSIST**.

INTERASSIST no será responsable por el traslado de los restos ni efectuará reintegro alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que **INTERASSIST**.

Este servicio se brindará únicamente si la intervención de **INTERASSIST** es solicitada dentro de las 48 horas de producido el fallecimiento.

Se encuentran excluidos de la prestación asistencial los traslados cuando la muerte esté relacionada o se produzca a causa de cualquier patología mencionada en las **EXCLUSIONES** de las presentes Condiciones Generales.

Los gastos por esta prestación serán imputados a cuenta del Límite de Gastos de Asistencia Médica indicado en el cuadro de prestaciones del **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado.

16. VIAJE DE REGRESO ANTICIPADO POR FALLECIMIENTO O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR

Si el **CONTRATANTE** se viere obligado a retornar a su país de residencia permanente por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar directo en dicho país, **INTERASSIST** se hará cargo de la diferencia del costo de pasaje aéreo/terrestre de regreso del **CONTRATANTE** en clase turista, cuando su pasaje sea de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso, o en su defecto, de las penalidades por cambios de fechas. A todos los efectos de la presente, se entenderá por familiar directo a ascendientes (progenitores), descendientes en primer grado (hijos), cónyuge y hermanos. Asimismo, se entenderá por enfermedad grave, la que requiera hospitalización mayor a 5 (cinco) días corridos o calendarios. El **CONTRATANTE** deberá indefectiblemente comunicarse con la Central de Asistencia de **INTERASSIST** y enviar toda documentación que sea requerida a fin de comprobar la internación del familiar y recibir autorización para activar este Beneficio. No serán aceptados pedidos de reembolso sin ninguna documentación de respaldo que acredite la ocurrencia del evento que da derecho al beneficio. El **CONTRATANTE** no tendrá derecho a esta prestación si el plazo de vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** se encuentra vencido.

17. REGRESO ANTICIPADO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL CONTRATANTE

INTERASSIST se hará cargo del reembolso de la diferencia del costo del pasaje aéreo de regreso del **CONTRATANTE** en clase turista o económica, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso, (o en su defecto, de las penalidades por cambios de fechas) y no se pueda respetar dicha fecha a raíz de una enfermedad o accidente del **CONTRATANTE**.

Este beneficio sólo será aplicable cuando el **CONTRATANTE** hubiere sido asistido médicamente con autorización de la Central de Asistencia de **INTERASSIST**.

El **CONTRATANTE** no tendrá derecho a este beneficio cuando el evento que ocasione el cambio de pasaje se encuentre incluido en las **EXCLUSIONES** de estos **TYCG**.

Solamente el Departamento médico de **INTERASSIST** podrá autorizar a tomar todas las providencias mencionadas en esta cláusula, no pudiendo el **CONTRATANTE** o sus familiares realizarlo por cuenta propia sin autorización previa. El regreso anticipado asimismo deberá estar autorizado y justificado médica y científicamente por el médico tratante. Si el **CONTRATANTE** o sus acompañantes decidieran regresar dejando de lado la opinión de Departamento Médico de **INTERASSIST**, ninguna responsabilidad recaerá sobre **INTERASSIST** por dicha actitud, siendo sus costos y consecuencias por cuenta y riesgo del **CONTRATANTE** y/o sus acompañantes, sin derecho a repetición contra **INTERASSIST**.

18. REGRESO ANTICIPADO POR SINIESTRO EN DOMICILIO DEL CONTRATANTE

En caso de ocurrencia de robo con violencia de puertas o ventanas, incendio o explosión en el domicilio real del **CONTRATANTE**, con riesgo a producir mayores daños, **INTERASSIST** tomará a cargo los gastos de

regreso correspondientes del **CONTRATANTE** hasta el domicilio siniestrado. Si la vivienda perteneciera a dos o más **CONTRATANTES**, **INTERASSIST** tomará a su cargo solamente el regreso de uno sólo de ellos. Se entiende por gastos de regreso el costo de un pasaje aéreo en clase turista o económica, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha a raíz del evento, desde el lugar donde se encuentre el **CONTRATANTE** hasta el domicilio siniestrado. **INTERASSIST** exigirá al **CONTRATANTE** el reintegro del pasaje no utilizado por él, a efectos de su devolución a favor de **INTERASSIST**. Para acceder a este Beneficio el **CONTRATANTE** deberá presentar la documentación que acredite el domicilio real y la denuncia policial correspondiente.

19. SUSTITUCIÓN DE EJECUTIVOS Y ALQUILER DE NOTEBOOK

19.1 SUSTITUCIÓN DE EJECUTIVOS

En caso que el **CONTRATANTE** se encontrase en viaje de negocios en el exterior y fuese internado por una emergencia médica grave que le impida proseguir con su cometido profesional, **INTERASSIST** se hará cargo del reembolso de pasaje en clase turista, sujeto a disponibilidad de plazas, de la persona que su empresa designe como sustituto.

Este beneficio sólo será reconocido por **INTERASSIST** cuando el **CERTIFICADO O VOUCHER** así lo especifique. Para que este beneficio sea haga efectivo, el **CONTRATANTE** deberá solicitarlo a la Central de Asistencia de **INTERASSIST** dentro de las 24 horas de haber sido internado.

No serán aceptados los pedidos de reembolso que se formulen transcurrido ese lapso.

Se encuentra excluida la prestación de **sustitución de ejecutivos** cuando la internación del **CONTRATANTE** esté relacionada o se produzca a causa de cualquier patología mencionada en las **EXCLUSIONES** de las presentes Condiciones Generales.

El ejecutivo reemplazante deberá adquirir al momento de iniciar el viaje, y por toda la duración del mismo, el mismo producto de **INTERASSIST** que poseía el ejecutivo reemplazado.

19.2 ALQUILER DE NOTEBOOK

- **a.** Informar a la Central Operativa de **INTERASSIST** dentro de las 72hs de ocurrido el hecho.
- **b.** Que el robo y/o extravío se haya producido durante el viaje del titular.
- **c.** Que la vigencia del **VOUCHER** comprenda tanto a la fecha del siniestro como a la fecha del alquiler.
- **d.** Que el equipo haya sido debidamente declarado en la Aduana a la salida del país del domicilio real del **CONTRATANTE** y al ingreso al país de destino del viaje.
- **e.** Que el **CONTRATANTE** presente toda la documentación que acredite la ocurrencia del evento (denuncia policial, declaración de aduana, comprobante del alquiler, etc.).

20. TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES

INTERASSIST se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados de los **CONTRATANTE**S, relacionados a cualquiera de los eventos objeto de la prestación del **SERVICIO**.

21. LÍNEA DE CONSULTA

Antes o durante el viaje, el **CONTRATANTE** podrá solicitar a **INTERASSIST** información y datos referentes a: Hoteles, clima, moneda, consulados, embajadas, consejos generales previos al viaje en relación a las patologías y/o necesidades del **CONTRATANTE**, información de medicación equivalentes en caso de

extravío u olvido de su medicina habitual. A tal efecto, la Central de Operaciones de **INTERASSIST** estará disponible las 24 horas y los 365 días del año.

22. LOCALIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA DE EQUIPAJE Y/O DOCUMENTOS

INTERASSIST asistirá al **CONTRATANTE** en el exterior con todos los medios a su alcance para localizar equipajes extraviados que hayan sido despachados en la bodega del mismo vuelo o embarque internacional en el que viaja el **CONTRATANTE**.

INTERASSIST no asumirá responsabilidad alguna por equipajes extraviados y no localizados. El beneficio de Compensación por Extravío de Equipaje (cláusula 23) será contemplado sólo para los productos que lo incluyan expresamente en el **CERTIFICADO O VOUCHER**.

En el caso que le hayan sido robados o haya extraviado sus documentos personales, billetes aéreos y/o tarjetas de crédito, **INTERASSIST** asesorará al **CONTRATANTE** sobre los procedimientos a seguir localmente. Dicho asesoramiento no comprenderá en ningún caso la realización de aquellos trámites personales que el **CONTRATANTE** debiera realizar con motivo del robo y/o extravío ocurrido. **INTERASSIST** no se hará cargo de gastos o costos inherentes al reemplazo de documentos personales, billetes aéreos, tarjetas de crédito robados o extraviados, salvo en aquellos casos que lo incluya expresamente en el **CERTIFICADO O VOUCHER**.

23. PÉRDIDA DE EQUIPAJE

23.1 INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE (tramo aéreo)

Extravío de bulto completo: Si al arribo de un vuelo nacional, internacional o de la conexión inmediata del mismo, la línea aérea no le entregara al **CONTRATANTE** de un **CERTIFICADO O VOUCHER**, alguno de los bultos componentes de su equipaje registrado y debidamente despachado, y dicho bulto tampoco hubiera podido ser localizado por nuestro servicio conforme a lo establecido en la cláusula 22.-, **INTERASSIST** abonará al **CONTRATANTE** una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea, calculada de la siguiente manera:

a. La diferencia entre lo abonado por la línea aérea por cada kilogramo de bulto extraviado e indemnizado y el importe de US$ 40 (dólares estadounidenses cuarenta) por kilogramo en viajes internacionales y U$S 20 (dólares estadounidenses veinte) por kilogramo en viajes nacionales (incluido el producto Nacional 3000) hasta el límite máximo que para cada tipo de **CERTIFICADO O VOUCHER** se indica en el cuadro de prestaciones.
b. Moneda de pago: Los pagos se harán en la moneda de curso legal en el país de emisión del **CERTIFICADO O VOUCHER**.
c. Tipo de cambio: Los pagos se harán según la cotización oficial del tipo de cambio comprador vigente el día anterior a la fecha de la autorización.
d. Conexión Inmediata: Se entiende por conexión inmediata al tramo aéreo de cabotaje que se efectúa como parte integrante de un viaje internacional, embarcando este segundo vuelo dentro de las 24 horas de arribado el primero y sin que el **CONTRATANTE** haya abandonado el aeropuerto.
e. Monto declarado: En ningún caso la compensación por pérdida de equipaje, sumada a la indemnización recibida de la línea aérea, excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia presentada a la línea aérea por el **CONTRATANTE**, y si así sucediera la compensación complementaria según el tipo de **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado de **INTERASSIST** se limitará consecuentemente.
f. El ticket aéreo debe coincidir con la fecha de inicio o fin del voucher contratado para poder acceder al beneficio de gastos, sin importar el lugar de residencia.

23.2 COMPENSACIÓN POR EXTRAVÍO DE EQUIPAJES (tramo marítimo)

Extravío de bulto completo: Si al arribo de un crucero internacional, la línea marítima no le entregara al **CONTRATANTE** de un **CERTIFICADO O VOUCHER**, alguno de los bultos componentes de su equipaje registrado y debidamente despachado, y dicho bulto tampoco hubiera podido ser localizado por nuestro servicio conforme a lo establecido en la cláusula 22.- **INTERASSIST** abonará al **CONTRATANTE** una compensación complementaria a la abonada por la línea marítima, calculada de la siguiente manera:

a. La diferencia entre lo abonado por la línea marítima por cada kilogramo de bulto extraviado e indemnizado y el importe de US$ 40 (dólares estadounidenses cuarenta) por kilogramo; hasta el límite máximo que para cada tipo de **CERTIFICADO O VOUCHER** se indica en el cuadro de prestaciones.
b. Moneda de pago: Los pagos se harán en la moneda de curso legal en el país de emisión del **CERTIFICADO O VOUCHER**.
c. Tipo de cambio: Los pagos se harán según la cotización oficial del tipo de cambio comprador vigente el día anterior a la fecha de la autorización.
d. Monto declarado: En ningún caso la compensación por pérdida de equipaje, sumada a la indemnización recibida de la línea marítima, excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia presentada a la línea marítima por el **CONTRATANTE**, y si así sucediera la compensación complementaria según el tipo de **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado de **INTERASSIST** se limitará consecuentemente.

23.3 Estipulaciones aplicables a los supuestos previstos en las cláusulas 23.1 y 23.2

a. En ningún caso **INTERASSIST** responderá por faltantes y/o daños totales o parciales producidos en el contenido del equipaje, ni en la/s valija/s o cualquier otro elemento donde se transporte el mismo.

b. El **CONTRATANTE** tendrá derecho a una sola compensación por viaje, independientemente de la cantidad de pérdidas sufridas durante ese mismo viaje.

c. Si la línea aérea o marítima, según fuere el caso, indemnizara en forma total el reclamo efectuado por el **CONTRATANTE**, se extingue el derecho del **CONTRATANTE** a percibir el complemento en concepto de compensación previsto en las cláusulas 23.1 y 23.2 anteriores.

d. Están excluidas de la compensación complementaria las pérdidas verificadas en vuelos domésticos o de cabotaje salvo que el producto así lo contemple.

e. Están excluidas de la compensación complementaria las personas que no tengan derecho al transporte de equipaje salvo que el producto así lo contemple.

f. Está excluido de la compensación complementaria toda **CONTRATANTE** que fuera funcionario o empleado o miembro de la tripulación del medio de transporte que dio origen al extravío del equipaje.

g. Está excluido de la compensación complementaria la retención o aprehensión del equipaje por parte de aduanas u otras autoridades gubernamentales.

Los beneficios detallados precedentes no son acumulativos, **INTERASSIST** reconocerá sólo una COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA POR PÉRDIDA TOTAL Y DEFINITIVA DE EQUIPAJE EN LÍNEA AÉREA COMERCIAL o MARÍTIMA por viaje del **CONTRATANTE**.

23.4 Procedimiento en caso de pérdida de equipaje. Obligaciones del Contratante. Alcances.

1. Inmediatamente constatada la falta de equipaje, el **CONTRATANTE** deberá dirigirse a las oficinas de la compañía aérea/marítima o persona responsable dentro del mismo Aeropuerto o Puerto, según sea el caso, en el recinto al que llegan los equipajes, a fin de efectuar la denuncia correspondiente completando al efecto el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report) o formulario de denuncia ante la compañía aérea o marítima, según corresponda.

2. El **CONTRATANTE** deberá comunicarse telefónicamente, vía WhatsApp o por mail a asistencias@interassist.travel con la Central de Asistencia de **INTERASSIST** a efectos de notificar el extravío de su equipaje indicando el número del formulario P.I.R. para seguimiento del mismo ante la línea aérea o marítima y dentro de las primeras 24hs de denunciada la demora. El **CONTRATANTE** deberá registrar en el reclamo a línea aérea la cantidad de equipajes extraviados y declarados al momento del Check In. Tiene que quedar debidamente asentado en el formulario de reclamo y coincidir con la constancia de declaración de equipaje al momento de embarque, de lo contrario **INTERASSIST** reintegrará el valor de los equipajes registrados en el reclamo.

3. Al regresar a su país de origen y una vez percibida la indemnización de la línea aérea o marítima, el **CONTRATANTE** deberá presentar en las oficinas de **INTERASSIST** o bien al mail reintegros@interassist.travel la siguiente documentación:

a. Formulario P.I.R. o formulario de denuncia ante la compañía aérea o marítima, el Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte y el Original del **CERTIFICADO O VOUCHER**.
b. Original de la constancia de haber percibido la indemnización abonada por la línea aérea o marítima, según sea el caso.
c. Toda la documentación para el reembolso deberá ser presentada en originales, pudiendo adelantarlas en fotografías de originales debidamente retratadas. No serán aceptadas copias de documentos o fotografías no legibles bajo ninguna circunstancia ni justificativo.

4. El **CONTRATANTE** sólo tendrá derecho a recibir una sola compensación y por una única vez de acuerdo con las especificaciones del **CERTIFICADO O VOUCHER** adquirido, sin importar la cantidad de extravíos o pérdidas que puedan ocurrir durante la vigencia de su **CERTIFICADO O VOUCHER**, incluso si el mismo tuviera validez anual. Para hacer efectivo el reembolso el **CONTRATANTE** deberá presentar constancia del día y hora en que la Línea Aérea le hizo entrega de su equipaje. Toda la documentación para el reembolso deberá ser presentada en originales pudiendo adelantarlas en fotografías de originales debidamente retratadas. No serán aceptadas copias de documentos o fotografías no legibles bajo ninguna circunstancia ni justificativo.

5. Este beneficio se refiere a un único **CONTRATANTE**. En el caso de que el equipaje extraviado esté a nombre de varios **CONTRATANTE**S, el reembolso será dividido entre los mismos siempre que sus nombres figuren en el formulario P.I.R. o formulario de denuncia ante la compañía aérea o marítima.

6. El reembolso será pagado al **CONTRATANTE** en el país de origen donde fue adquirido el **CERTIFICADO O VOUCHER** en el plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de recibo de la documentación completa incluido el comprobante de pago por parte de la compañía aérea o marítima, que será requisito excluyente para el pago de la compensación.

Esta compensación está excluida en algunos CERTIFICADOS o VOUCHER. Verifique en su CERTIFICADO O VOUCHER las características del plan adquirido por Usted y si en su CERTIFICADO O VOUCHER no figura este SERVICIO es porque en su plan no cubre ni ofrece este servicio.

24. COMPENSACIÓN DE GASTOS DE PRIMERA NECESIDAD POR DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE (válido sólo para tramos aéreos)

Si al llegar al destino final del vuelo en territorio internacional el equipaje no fuera localizado, **INTERASSIST** reembolsará al **CONTRATANTE** hasta el Monto Máximo especificado en el **CERTIFICADO O VOUCHER** en concepto de gastos ocasionados para la compra de artículos de primera necesidad realizados durante el lapso de tiempo ocurrido entre la denuncia y la entrega por parte de la Línea Aérea. El ticket aéreo debe coincidir con la fecha de inicio del voucher contratado para poder acceder al beneficio de gastos, sin importar el lugar de residencia.

24.1 Inmediatamente constatada la falta de equipaje, el **CONTRATANTE** deberá dirigirse a las oficinas de la compañía aérea en el recinto al que llegan los equipajes, a fin de efectuar la denuncia correspondiente completando al efecto el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report) o formulario de denuncia ante la compañía aérea.

24.2 El **CONTRATANTE** deberá comunicarse telefónicamente con la Central de Asistencia de **INTERASSIST** a efectos de notificar el extravío de su equipaje indicando el número del formulario P.I.R. para seguimiento del mismo ante la línea aérea o marítima y dentro de las primeras 24hs de denunciada la demora.

24.3 El beneficio está limitado al reembolso de gastos para la compra de efectos básicos de vestuario e higiene personal exclusivamente, que no hayan sido pagados por la compañía aérea mientras dure el retraso. No son considerados artículos de primera necesidad aquellos de lujo, electrónicos y valijas. Una vez que el equipaje haya sido declarado como definitivamente extraviado y pagada la indemnización correspondiente al extravío definitivo por la compañía aérea, el importe pagado por este beneficio será deducido del pago que corresponda a la compensación por extravío definitivo conforme a la cláusula 23.

24.4 Para hacer efectivo el reembolso el **CONTRATANTE** deberá presentar constancia del día y hora en que la Línea Aérea le hizo entrega de su equipaje. Toda la documentación para el reembolso deberá ser presentada en originales, no serán aceptadas copias de documentos bajo ninguna circunstancia ni justificativo.

24.5 Este servicio no se brindará si el **CONTRATANTE** viajara con un billete sujeto a disponibilidad de espacio, o a algún destino ubicado dentro del mismo país donde se emitió el **CERTIFICADO O VOUCHER**.

24.6 No se brindará cuando la demora en la entrega del equipaje ocurra en cualquier tramo del viaje de regreso al país de origen del **CONTRATANTE**.

24.7 Este beneficio sólo será reconocido por **INTERASSIST** cuando el **CERTIFICADO O VOUCHER** así lo especifique.

25. ROTURA DE EQUIPAJE (válido sólo para tramos aéreos o marítimos)

Si al llegar al destino final del vuelo el equipaje despachado presentase rotura, INTERASSIST reembolsará al CONTRATANTE hasta el Monto Máximo especificado en el CERTIFICADO O VOUCHER en concepto de reparación. El ticket aéreo debe coincidir con la fecha de inicio o fin del voucher contratado para poder acceder al beneficio de gastos, sin importar el lugar de residencia.

25.1 Inmediatamente constatada la rotura del equipaje, el **CONTRATANTE** deberá registrar vía fotográfica el daño. Este será requisito para poder iniciar el trámite de reembolso. Se sugiere tomar registro fotográfico en el momento y lugar de recepción del equipaje.

25.2 El **CONTRATANTE** dirigirse a las oficinas de la compañía aérea en el recinto al que llegan los equipajes, a fin de efectuar la denuncia correspondiente completando al efecto el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report) o formulario de denuncia ante la compañía aérea o marítima.

25.3 El **CONTRATANTE** deberá comunicarse telefónicamente, por correo electrónico o WhatsApp con la Central de Asistencia de **INTERASSIST** a efectos de notificar la rotura de su equipaje indicando el número del formulario P.I.R. dentro de las primeras 24hs de realizada la denuncia, enviando foto del equipaje dañado realizada desde el momento que retira el equipaje en aeropuerto o naviera. Deberá además adjuntar imagen del ticket aéreo, documentación del despacho de equipaje y voucher de asistencia de **INTERASSIST**.

25.4 El **CONTRATANTE** deberá presentar la factura fiscal por reparación del equipaje como máximo a los 20 días hábiles de finalizado el viaje o la vigencia del voucher.

26. ELECTRÓNICO PROTEGIDO

En caso que el **CONTRATANTE** sufriese robo o hurto de cámara fotográfica, filmadora, teléfono inteligente, Tablet o computadores, **INTERASSIST** se hará cargo del reembolso del costo de reposición hasta el tope de cobertura del voucher contratado. Para acceder al beneficio, el **CONTRATANTE** deberá actuar y presentar la documentación que se detallará a continuación, pero no limitándose a:

26.1 El **CONTRATANTE** deberá dar aviso de manera telefónica, por correo electrónico WhatsApp a la Central Operativa dentro de las 24hs. de sucedido el hecho.
26.2 El **CONTRATANTE** deberá presentar copia original legible de la denuncia policial radicada dentro de las 24 hs. de ocurrido el hecho, acreditando el robo o hurto a reclamar.
26.3 El **CONTRATANTE** deberá presentar factura de compra o declaración jurada en aduana del objeto robado o hurtado.
26.4 El **CONTRATANTE** deberá presentar factura fiscal por reposición del objeto, que deberá ser igual o equivalente al objeto original, como máximo a los 10 días hábiles de finalizado el viaje o la vigencia del voucher.
26.5 Este beneficio contempla la reposición de hasta una (1) única unidad de cada producto comprendido dentro de los bienes personales.

Exclusiones Particulares:

1. Este beneficio no se brindará en caso de que la pérdida ocurra bajo custodia de la línea aérea u otro medio de transporte, y éste indemnice al **CONTRATANTE** por dicha pérdida.
2. Este beneficio no cubre objetos personales o equipajes que fueran robados de un vehículo estacionado, a menos que los mismos se encontrasen en el baúl del coche, fuera de la vista pública y bajo llave en el caso de caravanas, o ante evidencia de que el robo haya sido efectuado con violencia o utilizando la fuerza.
3. Este beneficio no cubre equipaje desatendido a menos que éste se encuentre en una habitación de hotel y en un lugar seguro. Debe haber evidencia de entrada forzada y violenta.
4. Este beneficio aplica para contratantes de 14 años en adelante.

27. TRANSFERENCIA DE FONDOS

En caso de emergencia justificada y a criterio de **INTERASSIST**, el **CONTRATANTE** podrá solicitar asistencia para la realización de una transferencia de una suma de dinero acorde a la emergencia acontecida y hasta el límite máximo informado en el **CERTIFICADO O VOUCHER**.

Queda expresamente establecido y aclarado que **INTERASSIST** sólo tomará a cargo el costo de la transferencia, debiendo el **CONTRATANTE** aportar los fondos a transferir y ponerlos a disposición de **INTERASSIST** en el lugar y bajo la modalidad que ésta le indique.

28. TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FIANZA PENAL

Si en el marco de una investigación o proceso judicial como consecuencia de un accidente de tránsito en que el **CONTRATANTE** se haya visto involucrado, éste es detenido o encarcelado, **INTERASSIST** se hará cargo del reembolso del costo de transferencia para envío de las cantidades de dinero especificadas en el **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado para hacer frente al pago de la fianza a fin de que pueda recuperar su libertad. Queda aclarado que el monto de la fianza estará a cargo del **CONTRATANTE**.

IMPORTANTE: Todo lo referido a transferencias de fondos al exterior, cambio y cotizaciones, estará condicionado a las reglamentaciones y regulaciones legales del país emisor.

29. ASISTENCIA LEGAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

En caso de que el **CONTRATANTE** se vea involucrado en un accidente de tránsito y como consecuencia de ello se le impute responsabilidad civil o penal, **INTERASSIST** se hará cargo de los honorarios del abogado hasta los topes indicados en el **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado.

30. SEGURO POR MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE PÚBLICO

Este beneficio sólo será reconocido por **INTERASSIST** cuando el **CERTIFICADO O VOUCHER** así lo especifique.

30.1 Muerte únicamente como consecuencia de un accidente mientras el **CONTRATANTE** viaja como pasajero en un medio de transporte público, terrestre, marítimo, aéreo, o mientras viaja en taxi, siempre que el mismo esté regulado por un ente estatal y siempre que el **CONTRATANTE** no sea miembro de la tripulación, piloto o conductor del transporte.

30.2 La póliza de seguros por muerte accidental se encuentra sujeta a sus propias condiciones particulares y generales y su texto está a disposición del interesado en las oficinas de **INTERASSIST**.

30.3 Exclusiones particulares:

- **a.** Accidentes ocurridos en vuelos no regulares que no sean operados por líneas aéreas comerciales reglamentadas debidamente habilitadas.
- **b.** Válido para pasajeros de hasta 65 años de edad al momento del accidente.

31. ENFERMEDAD CRÓNICA O PREEXISTENTE

31.1 Las obligaciones asumidas por **INTERASSIST** sólo regirán para accidentes ocurridos durante el periodo de viaje o para enfermedades súbitas contraídas con posterioridad a la fecha de salida.

Quedan expresamente excluidas todas las dolencias preexistentes o congénitas, crónicas o no, conocidas o no por el **CONTRATANTE** a la fecha de inicio del viaje, así como sus consecuencias y agudizaciones, aun cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje. En este último caso, **INTERASSIST** solo reconocerá, si a su exclusivo juicio correspondiese, la primera atención por la que se determine la preexistencia de la enfermedad solo en casos de episodio agudo, o eventos no previsibles, cuya urgencia requiera la atención en el momento del viaje y no pueda diferirse al regreso a su país o ciudad de origen. La asistencia comprenderá exclusivamente la resolución del cuadro agudo, estando expresamente excluido cualquier tipo de tratamiento, cuyo fin sea el diagnóstico, investigación, tratamiento para mejora parcial o definitiva de la enfermedad o padecimiento. No están contempladas la investigación diagnóstica de enfermedades iniciadas en el país o ciudad de origen como objetivo exclusivo de la consulta, y sin mediar reagudización de la enfermedad, ni tampoco tratamientos en el exterior o fuera de la ciudad de origen.

31.2 El **CONTRATANTE** se obliga a autorizar el libre acceso a su historia clínica y al contacto con su médico personal, empresa de medicina prepaga, obra social, etc., por parte de **INTERASSIST**.

31.3 INTERASSIST solamente tomará a su cargo hasta el tope especificado para enfermedad crónica o preexistente en el **CERTIFICADO O VOUCHER**.

31.4 INTERASSIST no tomará a su cargo gastos de ningún medicamento o tratamiento de dicha enfermedad crónica o preexistente o ante alguna de las circunstancias descritas en la Cláusula 39. “Exclusiones Generales” de las presentes Condiciones Generales.

32. FRANQUICIA O DEDUCIBLE (US$) / FRANQUICIA KILOMÉTRICA (KM.)

32.1 En caso de que en el **CERTIFICADO O VOUCHER** esté establecida una franquicia o deducible, será a cargo del **CONTRATANTE** el monto de la misma, la que se aplicará ante el primer pedido de asistencia por parte del **CONTRATANTE**. La franquicia o deducible se aplicará por cada solicitud de asistencia. Es decir, en caso de que el **CONTRATANTE** deba utilizar nuevamente el **SERVICIO**, por un hecho que no tenga ninguna relación con el primer y/o el anterior evento por el cual solicitó asistencia y tuvo que afrontar el pago de una franquicia o deducible; será a cargo del **CONTRATANTE** el monto de una nueva franquicia o deducible al momento de ser atendido.

32.2 En caso de tener una franquicia kilométrica en su producto, el **CONTRATANTE** no podrá usar los servicios si la distancia entre su lugar de residencia habitual y el lugar donde pide asistencia es inferior a la franquicia kilométrica (especificada en el **CERTIFICADO O VOUCHER** en Km.).

33. PRODUCTO ANUAL MULTIVIAJES Y LARGA ESTADÍA

33.1 Los **CERTIFICADO O VOUCHER** de Multiviajes Anuales tienen una vigencia de 365 días en total, sin embargo, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a acceder al SERVICIO durante la cantidad de días por viaje que corresponda, según lo indicado en el respectivo **CERTIFICADO O VOUCHER** del producto anual que haya adquirido, excepto en el caso de que se trate de un **CERTIFICADO O VOUCHER Especial para Larga Estadía**. Vencidos los días por viaje que abarca el plan de asistencia contratado, se extinguirán todos los beneficios asistenciales. La Central de Asistencia de **INTERASSIST** pedirá al momento de atender al **CONTRATANTE** la copia de su pasaporte por correo electrónico, demostrando la fecha de salida de su país de residencia habitual o la fecha de entrada al país desde donde solicita asistencia.

33.2 Salvo para un **CERTIFICADO O VOUCHER** de Larga Estadía Especial para Estudiantes en el exterior y beneficiarios en plan de negocios enviados en misión por su empresa al exterior, el propósito del viaje tendrá que ser turístico y en ningún momento podrá garantizar a personas que ejerzan una actividad profesional en el exterior. En el caso de solicitar asistencia por parte de estudiantes que tengan este tipo de **CERTIFICADO O VOUCHER**, tendrán que enviar por email a la Central de asistencia de **INTERASSIST** la credencial de la Universidad o de la escuela respectiva en la que estudian en el extranjero; en cuanto a los empresarios, estos deberán pedir a su empresa en su país de origen el envío de una carta certificando la validez de la misión, en papelería membretada de la misma, o por el e-mail de dicha empresa.

33.3 EXCLUSIONES PARTICULARES: No se brindará asistencia de ningún tipo al **CONTRATANTE** en situación migratoria laboral ilegal (incluyendo trabajo no declarado en el país desde o donde se requiere la asistencia), o en alguna de las exclusiones descritas en la Cláusula 39. “Exclusiones Generales”.

34. PRÁCTICA DEPORTIVA AMATEUR CON FINES RECREATIVOS

34.1 Se encuentran incluidos hasta los topes previstos en el respectivo **CERTIFICADO O VOUCHER**, los accidentes que sufra el **CONTRATANTE** durante la práctica amateur con fines recreativos, de los siguientes deportes: fútbol, rugby, hockey, tenis, natación, polo, ski en pista reglamentaria, jet ski, wave runner, moto de nieve, vehículos todo terreno en circuito turístico, surf, windsurf, patinaje artístico sobre hielo o sobre pista, trekking hasta 3.000 m SNM, buceo hasta 30 m de profundidad, danzas, baile, ciclismo, cabalgata en sendero turístico, vóley y básquet.

34.2 IMPORTANTE: **INTERASSIST** cubrirá las asistencias médicas que deriven de la práctica recreativa de deportes hasta el monto indicado en el **CERTIFICADO O VOUCHER** y siempre que las mismas no sean el motivo del viaje del **CONTRATANTE**, sino que derive de una actividad espontánea y ocasional, y que las mismas se practiquen en ámbitos adecuados y con las medidas de seguridad necesarias.

32.3. EXCLUSIONES PARTICULARES:

32.3.1 Se excluyen la práctica de deportes por profesionales y/o amateurs en competencias, ligas mayores o menores o entrenamientos para dichas competencias y aunque las mismas sean internacionales, nacionales, provinciales o barriales.

32.3.2 También se encuentran excluidos, tanto para los supuestos de enfermedad como accidente, los tratamientos de los eventos o práctica de deportes que se detallan a continuación: motociclismo, automovilismo, boxeo, fútbol americano o similar, vehículos todo terreno fuera de circuito turístico, parasail o parapente, aladeltismo, paracaidismo, planeadores, aviación deportiva, escalamiento de montañas, espeleología, rafting, bungee jumping, hockey sobre hielo o sobre patines, equitación en salto o carreras, artes marciales o los denominados deportes extremos o de alto riesgo.

35. ASISTENCIA MÉDICA EN CRUCEROS EN CASO DE ENFERMEDAD/ACCIDENTE

Por tratarse de una asistencia médica en un barco el **CONTRATANTE** queda facultado para contratar los servicios asistenciales que resulten necesarios dentro del barco para lo cual deberá indefectiblemente comunicarse previamente con la Central de Asistencia de **INTERASSIST** a fin de ser autorizado. **INTERASSIST** no estará obligada a efectuar reembolso alguno que no haya sido previamente autorizado. No tendrá derecho a esta prestación si el plazo de vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** se encuentra vencido.

El **CONTRATANTE** deberá tomar contacto con la Central de Asistencia de **INTERASSIST** antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto, tantas veces como asistencias requiera.

Si el **CONTRATANTE** o una tercera persona no pudiera comunicarse, deberá poner en conocimiento a la Central de Asistencia de **INTERASSIST** del inconveniente de emergencia, así como la información relativa al evento sufrido y a la prestación de los servicios recibidos dentro de las 24 horas siguientes de producido el evento o en el primer puerto de desembarque o dentro de las 24 horas de haber finalizado el itinerario como condición inexcusable para solicitar su posterior reintegro. El reintegro de los gastos médicos incurridos debe ser solicitado por el **CONTRATANTE** a su regreso debiendo presentar la prescripción médica y las facturas originales. **INTERASSIST** solo tomará a cargo o reintegrará los gastos médicos por accidente o enfermedad hasta el Tope Máximo indicado en el **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado.

36. ASISTENCIA A EMBARAZADAS

INTERASSIST sólo asumirá gastos de asistencia médica (incluyendo chequeos médicos de emergencia y ecografías) por complicaciones claras e imprevisibles que pudieran surgir vinculadas al embarazo (incluyendo partos prematuros y abortos espontáneos) hasta la semana 25 de gestación inclusive, únicamente hasta el tope indicado en el **CERTIFICADO O VOUCHER** por este concepto y siempre y cuando el **CERTIFICADO O VOUCHER** de la **CONTRATANTE** se encuentre vigente durante ese período. **INTERASSIST** asumirá los gastos si media autorización del médico tratante, del Departamento Médico y de la Central Asistencia de **INTERASSIST**.

37. REEMBOLSO POR CANCELACIÓN O INTERRUPCIÓN DE VIAJE

37.1 ***Reembolso de gastos de cancelación o Interrupción con causa.*** **INTERASSIST** tomará a su cargo hasta el límite establecido en el **CERTIFICADO O VOUCHER** adquirido por el **CONTRATANTE**, el reembolso de los depósitos o gastos de servicios turísticos o cargos por cancelación de un viaje en transporte público que el **CONTRATANTE** hubiera pagado por anticipado y que no pudiera recuperar, en caso de cancelación o interrupción del viaje, por las causales que se establecen a continuación, en los casos de los anuales multiviajes se tomará solo una cancelación en el año de vigencia del mismo:

a. Muerte o enfermedad grave del **CONTRATANTE** que motive la internación mayor a cinco (5) días o inhiba la deambulación, generando un estado de postración en el **CONTRATANTE** y que por lo tanto le imposibilite la iniciación y/o prosecución del viaje. Se requerirá a tal fin historia clínica y estudios diagnósticos que avalen dicho reposo.

b. Muerte o enfermedad grave del cónyuge, alguno de sus descendientes en primer grado hijo/s o hermano/s del **CONTRATANTE** que motive la internación o impida la deambulación, generando un estado de postración y que por lo tanto imposibilite la iniciación y/o prosecución del viaje. Se requerirá a tal fin historia clínica y estudios diagnósticos que avalen dicho reposo.

c. En los casos de reprogramación o remisión de servicios turísticos, el **CONTRATANTE** podrá adquirir un **VOUCHER** el mismo día o hasta 24 horas posteriores de la fecha que marca la constancia oficial.

d. Muerte o internación hospitalaria por más de 5 (cinco) días corridos por accidente o enfermedad grave surgida de manera repentina y aguda del padre o madre del **CONTRATANTE**. La enumeración es taxativa y no enunciativa.

37.2 ***Reembolso de gastos de Cancelación o Interrupción Ampliado/MAX***. **INTERASSIST** tomará a su cargo hasta el límite establecido en el **CERTIFICADO O VOUCHER** adquirido por el **CONTRATANTE**, el reembolso de los depósitos o gastos de servicios turísticos o cargos por cancelación de un viaje en transporte público que el **CONTRATANTE** hubiera pagado por anticipado y que no pudiera recuperar, en caso de cancelación o interrupción del viaje, y siempre y cuando **INTERASSIST** haya sido notificado fehacientemente con una antelación mínima de 24 horas previas al inicio del viaje y por las causales que se establecen a continuación:

a. Muerte o enfermedad grave del **CONTRATANTE** que motive la internación mayor a cinco (5) días o inhiba la deambulación, generando un estado de postración en el **CONTRATANTE** y que por lo tanto le imposibilite la iniciación y/o prosecución del viaje.

b. Muerte o enfermedad grave de cónyuge, descendientes en primer grado (hija o hijo), madre o padre del **CONTRATANTE** que motive la internación mayor a cinco (5) días o inhiba la deambulación, generando un estado de postración en el **CONTRATANTE** y que por lo tanto le imposibilite la iniciación y/o prosecución del viaje. La enumeración es taxativa y no enunciativa.

c. Reposo del **CONTRATANTE** justificado por profesional médico o autoridad competente mayor a cinco (5) días, siempre que la misma haya sido declarada con posterioridad a la fecha de contratación del **CERTIFICADO O VOUCHER** y cuyo período de finalización sea posterior a la fecha de inicio del viaje del **CONTRATANTE**. Dicha fecha deberá coincidir con el **CERTIFICADO O VOUCHER** emitido.

d. Daños por incendio, robo o por fuerza de la naturaleza en la residencia habitual del **CONTRATANTE** o en sus locales profesionales cuyas consecuencias de inhabilitación justifiquen ineludiblemente su presencia imposibilitando la realización del viaje debido a la cercanía de la fecha de inicio.

e. Citación del **CONTRATANTE** como parte de jurado o testigo por un Tribunal a una audiencia que no admita suspensión o prórroga cuya convocatoria hubiera ocurrido con posterioridad a la contratación del **CERTIFICADO O VOUCHER** y siempre que la fecha en la que deba presentarse ocurra durante la fecha de vigencia del mismo.

f. Convocatoria del **CONTRATANTE** como miembro de mesa electoral a nivel Nacional o Provincial cuya designación se haya recibido con posterioridad a la fecha de contratación del **CERTIFICADO O VOUCHER** y la elección debe llevarse a cabo durante el período de vigencia del mismo.

g. Despido laboral del **CONTRATANTE** informado con posterioridad a la fecha de contratación del **CERTIFICADO O VOUCHER**, siempre y cuando el despido no esté justificado por motivos disciplinarios.

h. Complicaciones en el embarazo de **CONTRATANTE** o cónyuge hasta la semana 32 (treinta y dos) siempre que la emergencia ocurra con posterioridad a la fecha de contratación del **CERTIFICADO O VOUCHER**. Este beneficio no será aplicable cuando el viaje estuviera desaconsejado médicamente o cuando no cumpliera las disposiciones establecidas por las aerolíneas para el transporte de personas embarazadas.
i. Parto de emergencia de la **CONTRATANTE** o cónyuge. Este beneficio no será aplicable cuando el viaje estuviera desaconsejado médicamente o cuando no cumpliera las disposiciones establecidas por las aerolíneas para el transporte de personas embarazadas. Tampoco será aplicable cuando la fecha de inicio de viaje estuviera prevista en coincidencia con la fecha de término del embarazo.

j. Recepción de niño en adopción o guarda/custodia, informado por juez que entiende en la causa o autoridad competente según la legislación vigente en materia de adopción en el país de que se trate, siempre que la notificación se reciba con posterioridad a la contratación del paquete turístico y el presente servicio.
k. Anulación de la boda del **CONTRATANTE** que estuviera prevista con anterioridad a la contratación del **CERTIFICADO O VOUCHER**.
l. Interrupción del traslado del **CONTRATANTE** hacia el aeropuerto para el inicio del viaje causada por un accidente de tránsito y esto provoque la pérdida del vuelo.

Este beneficio no aplica en el producto Inter 300 a partir de los 71 años de edad en adelante.

37.3 ***Reembolso de gastos de Cancelación PREMIUM***. Cuando el **CONTRATANTE** deba cancelar su viaje, **INTERASSIST** tomará a su cargo el reintegro por los importes no recuperados de pagos realizados por anticipado para la contratación de servicios turísticos de acuerdo a las Condiciones Generales relativas al tour o servicios adquiridos, siempre y cuando **INTERASSIST** haya sido notificado fehacientemente con una antelación mínima de 24 horas previas al inicio del viaje. Para esta prestación se aplicará una franquicia o deducible que se indicará en el **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado y que estará a cargo del **CONTRATANTE**.

Este beneficio no aplica en el producto Inter 300 a partir de los 71 años de edad en adelante.

De acuerdo con lo establecido precedentemente, el porcentaje a aplicar se especifica en el **CERTIFICADO O VOUCHER** y en caso de no estar detallado en el mismo se entenderá que la franquicia será del 25%. Dicha franquicia no se aplicará exclusivamente en aquellos casos en que el **CONTRATANTE** tuviera que cancelar su viaje por alguno de los motivos que se detallan a continuación (la enumeración es taxativa):

a. Muerte o enfermedad grave del **CONTRATANTE** que motive la internación mayor a cinco (5) días o inhiba la deambulación, generando un estado de postración en el **CONTRATANTE** y que por lo tanto le imposibilite la iniciación y/o prosecución del viaje.
b. Muerte o enfermedad grave de cónyuge, descendientes en primer grado (hija o hijo), madre o padre del **CONTRATANTE** que motive la internación mayor a cinco (5) días o inhiba la deambulación, generando un estado de postración en el **CONTRATANTE** y que por lo tanto le imposibilite la iniciación y/o prosecución del viaje. La enumeración es taxativa y no enunciativa.
c. Reposo del **CONTRATANTE** justificado por profesional médico o autoridad competente mayor a cinco (5) días, siempre que la misma haya sido declarada con posterioridad a la fecha de contratación del **CERTIFICADO O VOUCHER** y cuyo período de finalización sea posterior a la fecha de inicio del viaje del **CONTRATANTE**. Dicha fecha deberá coincidir con el **CERTIFICADO O VOUCHER** emitido.
d. Daños por incendio, robo o por fuerza de la naturaleza en la residencia habitual del **CONTRATANTE** o en sus locales profesionales cuyas consecuencias de inhabilitación justifiquen ineludiblemente su presencia imposibilitando la realización del viaje debido a la cercanía de la fecha de inicio.
e. Citación del **CONTRATANTE** como parte de jurado o testigo por un Tribunal a una audiencia que no admita suspensión o prórroga cuya convocatoria hubiera ocurrido con posterioridad a la contratación del **CERTIFICADO O VOUCHER** y siempre que la fecha en la que deba presentarse ocurra durante la fecha de vigencia del mismo.
f. Convocatoria del **CONTRATANTE** como miembro de mesa electoral a nivel Nacional o Provincial

cuya designación se haya recibido con posterioridad a la fecha de contratación del **CERTIFICADO O VOUCHER** y la elección debe llevarse a cabo durante el período de vigencia del mismo.

g. Despido laboral del **CONTRATANTE** informado con posterioridad a la fecha de contratación del **CERTIFICADO O VOUCHER**, siempre y cuando el despido no esté justificado por motivos disciplinarios.

h. Complicaciones en el embarazo de **CONTRATANTE** o cónyuge hasta la semana 32 (treinta y dos) siempre que la emergencia ocurra con posterioridad a la fecha de contratación del **CERTIFICADO O VOUCHER**. Este beneficio no será aplicable cuando el viaje estuviera desaconsejado médicamente o cuando no cumpliera las disposiciones establecidas por las aerolíneas para el transporte de personas embarazadas.

i. Parto de emergencia de la **CONTRATANTE** o cónyuge. Este beneficio no será aplicable cuando el viaje estuviera desaconsejado médicamente o cuando no cumpliera las disposiciones

establecidas por las aerolíneas para el transporte de personas embarazadas. Tampoco será aplicable cuando la fecha de inicio de viaje estuviera prevista en coincidencia con la fecha de término del embarazo.

j. Recepción de niño en adopción o guarda/custodia, informado por juez que entiende en la causa o autoridad competente según la legislación vigente en materia de adopción en el país de que se trate, siempre que la notificación se reciba con posterioridad a la contratación del paquete turístico y el presente servicio.

k. Anulación de la boda del **CONTRATANTE** que estuviera prevista con anterioridad a la contratación del **CERTIFICADO O VOUCHER**.

l. Interrupción del traslado del **CONTRATANTE** hacia el aeropuerto para el inicio del viaje causada por un accidente de tránsito y esto provoque la pérdida del vuelo.

37.4 Regreso retrasado en caso de enfermedad o accidente del TITULAR CONTRATANTE

INTERASSIST se hará cargo de la diferencia del costo del pasaje aéreo de regreso del **CONTRATANTE** en clase turista o económica hasta el tope establecido en el **CERTIFICADO O VOUCHER** y cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso y no se pueda respetar dicha fecha a raíz de enfermedad o accidente del Titular. Este beneficio sólo será aplicable cuando el **CONTRATANTE** hubiere sido asistido médicamente con autorización de la Central de **INTERASSIST** correspondiente.

37.5 ***Exclusiones particulares*****:** no corresponderá el resarcimiento de las presentes prestaciones:

- **a.** Cuando la cancelación del viaje se produzca como consecuencia de la participación del **CONTRATANTE** en empresa criminal, alcoholismo, drogadicción, utilización de medicamentos sin prescripción médica, tentativas de suicidio, autodestrucción, lesiones auto infligidas o cualquier intento de ello.
- **b.** En el caso de que el **CONTRATANTE** tuviera 75 (setenta y cinco) años de edad al momento de contratación del servicio (salvo otra indicación en el **VOUCHER**).
- **c.** Cuando el motivo de la cancelación sea la no prestación del servicio turístico contratado por causa de fuerza mayor o catástrofes climáticas.
- **d.** No corresponderá resarcimiento de los importes de tickets aéreos (u otros servicios) cuando el **CONTRATANTE** hubiera adquirido los mismos a través del canje de millas, puntos y otros programas de beneficios conceptualmente similares.
- **e.** Sólo se autorizará reintegros por la cancelación definitiva del viaje; no pudiendo beneficiarse con esta prestación aquellos **CONTRATANTE**S que pospongan y/o reprogramen su viaje.
- **f.** Los costos a reembolsar se limitarán exclusivamente a gastos de vuelos, cruceros, transfer, alojamientos y excursiones contratadas.

NOTA: El reembolso de este beneficio es exclusivo para el titular **CONTRATANTE**, no así para la agencia de viaje.

37.6 Vigencia

La prestación rige:

- **a.** Desde el momento en que el **CONTRATANTE** contrate el servicio y hasta la iniciación del viaje, en lo atinente a gastos de cancelación de viaje.
- **b.** Desde el inicio del viaje y hasta la finalización del mismo o la finalización de la vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** (lo que ocurra primero), en lo atinente a gastos de interrupción de viaje. La presente prestación es de aplicación exclusiva e indefectible en los casos de viajes internacionales.

37.7 ***Monto de la prestación*****:** La suma máxima a reembolsar por parte de **INTERASSIST** será por el valor que se establece en el cuadro de prestaciones del **CERTIFICADO O VOUCHER**. En caso de pluralidad de **CONTRATANTE**S afectados por un mismo evento dañoso o hecho, la suma máxima a abonar por **INTERASSIST** en conjunto y para todos los beneficiarios será de US$ 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) para internacional y $100.000 (pesos argentinos cien mil) para nacional, cualquiera sea el número de personas afectadas. La cantidad antes indicada se distribuirá a prorrata entre los **CONTRATANTES** afectados, respetando en cada caso el límite de gastos que aplique según el **CERTIFICADO O VOUCHER**.

37.8 ***Subrogación*****:** el **CONTRATANTE** desde ya cede y transfiere a **INTERASSIST** todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra las personas físicas o jurídicas responsables del evento que le haya causado daños y perjuicios, hasta la concurrencia de las sumas que **INTERASSIST** abone en concepto de reintegro conforme a lo establecido en la presente para el caso de cancelación e interrupción del viaje. Asimismo, se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de **INTERASSIST** dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de intimado el **CONTRATANTE/ES** al efecto.

37.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El **CONTRATANTE** deberá:

a. Comunicar a **INTERASSIST** de manera fehaciente el impedimento o interrupción del viaje, dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho que lo motiva, pudiendo ésta verificar el hecho denunciado; la negativa del **CONTRATANTE** a brindar las aclaraciones, información adicional y/o documentación necesaria para verificar la existencia del hecho que da lugar al reembolso, eximirá a **INTERASSIST** de efectuar pago alguno.
b. El **CERTIFICADO O VOUCHER** de **INTERASSIST** deberá haberse emitido en la misma fecha que marca el recibo oficial de pago de la seña del viaje y con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos respecto a la fecha de inicio del mismo.
c. Entregar toda la documentación que le sea requerida, en particular la siguiente:

1. Pasajes de ida y vuelta completos.
2. Copia del pasaporte o de la documentación personal que le permitiría o permitió salir de su país de domicilio.
3. El **CERTIFICADO O VOUCHER** de **INTERASSIST**.
4. Facturas y recibos originales, emitidos de acuerdo a la reglamentación aplicable en el lugar de su emisión, de los pagos efectuados a la agencia de viajes donde se contrataron los servicios.
5. En caso de accidente se deberá acompañar la denuncia policial correspondiente y, tratándose de enfermedad, documentación médica completa.
6. En caso de fallecimiento se requerirá copia autenticada del **CERTIFICADO** de defunción.
7. Documentación que avale el vínculo familiar en los casos que corresponda.
8. El **CONTRATANTE** o sus familiares deberán autorizar a **INTERASSIST** o a quien ésta designe, por el medio que sea necesario, a revelar la Historia Clínica del **CONTRATANTE** o de quien motive la interrupción en los casos que corresponda.

37.10 ***Forma de Pago*****: INTERASSIST** realizará el reintegro al **CONTRATANTE** en la misma moneda en que éste hubiera pagado el viaje, de acuerdo a la documentación presentada y extendida por la agencia de

viajes. Si el pago fuera en moneda extranjera y existiera impedimento legal para realizarlo en la misma moneda, éste se efectuará en la moneda de curso legal del país en que se hubiere emitido el **CERTIFICADO O VOUCHER**, al cambio oficial vigente al momento del pago.

38. GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO

Si el vuelo internacional del Titular fuera demorado por más de 6 (seis) horas consecutivas desde la hora de partida programada originalmente, y siempre y cuando no tenga ninguna otra alternativa de transporte durante esas 6 (seis) horas, **INTERASSIST** reembolsará los gastos en concepto de alojamiento y/o alimentación realizados por el **CONTRATANTE** durante el lapso de la demora y hasta el límite indicado en su **CERTIFICADO O VOUCHER**. **INTERASSIST** sólo reembolsará estos gastos contra presentación de comprobantes que acrediten en forma fehaciente los gastos en los que el titular hubiere incurrido, y contra constancia de la compañía aérea certificando la demora o cancelación sufrida e indicando los motivos de dicha demora o cancelación. Para percibir este reembolso el **CONTRATANTE** deberá haber contactado a la Central de Asistencia de **INTERASSIST** al momento del embarque, antes de abandonar el aeropuerto donde ocurrió el hecho o bien hasta 4 horas antes del horario de salida del vuelo original. El ticket aéreo debe coincidir con la fecha de inicio del voucher contratado para poder acceder al beneficio de gastos, sin importar el lugar de residencia.

EXCLUSIONES PARTICULARES:

38.1 Este beneficio no se brindará si el **CONTRATANTE** viajara con un pasaje sujeto a disponibilidad de espacio ni a algún destino ubicado dentro del mismo país donde se adquirió el **CERTIFICADO O VOUCHER**.
38.2 Este servicio no se aplica si la cancelación se debe a la quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea.
38.3 Este servicio no aplica si la compañía aérea se hiciese cargo de alguno de los gastos derivados del vuelo demorado o cancelado.
38.4 Este beneficio no se brindará para vuelos reprogramados.

39. EXCLUSIONES GENERALES

Se encuentran excluidos de toda prestación asistencial, y bajo todo supuesto, el tratamiento y/o gastos de los eventos que se detallan a continuación:

39.1 Enfermedades benignas o heridas leves que por no requerir un tratamiento inmediato y/o urgente, no imposibiliten el normal desarrollo del viaje.

39.2 Enfermedades preexistentes con la definición y alcances previstos en la cláusula 31.

39.3 De las recaídas y convalecencias de toda afección contraída antes de la fecha de inicio de la vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** o de la iniciación del viaje, la que sea posterior.

39.4 Enfermedades crónicas y/o agudas contraídas antes del viaje, ya sea el control como sus consecuencias.

39.5 Tratamientos homeopáticos y quiroprácticos, acupuntura, fisio-kinesioterapia, masoterapia, curas termales; podología, tratamientos con medicinas no convencionales o alternativas, cirugías plásticas estéticas o reparadoras, cura de reposo.

39.6 Tratamiento de trastornos psíquicos, de enfermedades mentales o psicopáticas, de enfermedades o accidentes producidos por la ingestión de drogas en cualquiera de sus variantes (narcóticos, barbitúricos, así como cualquier automedicación sin receta médica que la avale), bebidas alcohólicas o adicciones de cualquier naturaleza.

39.7 Tratamiento de enfermedades infecto contagiosas de denuncia obligatoria a autoridades sanitarias para aislar o poner en cuarentena.

39.8 Enfermedades y/o infecciones derivadas o producidas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) o variantes incluyendo el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Se excluyen asimismo todas las enfermedades de transmisión sexual (ETS), incluyendo sífilis, gonorrea, herpes genital, clamidia, virus del papiloma humano (VPH), tricomonias vaginales, tricomoniasis, entre otros.

39.9 Enfermedades con compromiso inmunológico, tanto sea éste consecuencia de la misma enfermedad o de las drogas utilizadas para su tratamiento, oncológicas, diabetes, desórdenes cardiovasculares incluyendo hipertensión, enfermedades respiratorias crónicas, infecciones renales crónicas, hepatitis, todo tipo de enfermedades endémicas, epidémicas y/o pandémicas, etc., sean conocidas o no por el **CONTRATANTE**.

39.10 Partos y estados de embarazo, a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible y de estados de embarazo posteriores a la semana 25 de gestación, cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento.

39.11 Aborto cualquiera sea su etiología (por ejemplo, embarazo ectópico).

39.12 De las enfermedades o lesiones derivadas de actos notoriamente peligrosos o riesgosos, de grave imprudencia o criminales del **CONTRATANTE**, sean en forma directa o indirecta; tentativas de suicidio, autodestrucción, lesiones auto infligidas o cualquier intento de ello, ya sea en posesión de las facultades mentales o no y sus consecuencias; del suicidio del **CONTRATANTE**; imprudencia, negligencia, impericia y/o acciones temerarias en la conducción de cualquier tipo de vehículos, contraviniendo normas de tránsito y/o seguridad internacional o del país del que se trate, tanto conducidos por el **CONTRATANTE** como por un tercero, incluso excursiones contratadas.

39.13 De enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales o instituciones de salud no pertenecientes a equipos médicos indicados por **INTERASSIST** y/o de tratamientos médicos o farmacéuticos que, habiéndose iniciado con anterioridad al inicio del viaje, produzcan consecuencias durante el mismo.

39.14 De consecuencias derivadas de la participación del **CONTRATANTE** en competencias deportivas (sean estas amateurs o profesionales).

39.15 De consecuencias derivadas de la práctica de deportes peligrosos (sea o no profesional) tales como buceo por debajo de los 30 metros de profundidad y en condiciones no reglamentadas y sin estructura con cámara hiperbárica, motociclismo, automovilismo, boxeo, fútbol americano o similar, vehículos todo terreno fuera de circuito turístico, parasail o parapente, aladeltismo, paracaidismo, planeadores, aviación deportiva, espeleología, rafting, bungee jumping, hockey sobre hielo o sobre patines, equitación en salto o carreras, artes marciales o los denominados deportes extremos o de alto riesgo, alpinismo o escalamiento de montañas, navegación en corrientes rápidas (balsas, gomones, etc.), así como deportes invernales como ski, snowboard, etc., practicados fuera de pistas reglamentarias.

39.16 De accidentes o las consecuencias derivadas de cualquier tipo de ejercicio o juego atlético de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas, cualquier clase de competencia o exhibición de pericia o velocidad con vehículos mecánicos.

39.17 Accidentes, enfermedades, demora de vuelos y todo hecho producido como consecuencia de catástrofes climáticas de cualquier tipo, eventos climáticos fortuitos o hechos de fuerza mayor tales como fenómenos sísmicos, terremotos de cualquier intensidad, inundaciones, huracanes, avalanchas y otros fenómenos atmosféricos, acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.

39.18 Accidentes, enfermedades, demora de vuelos y todo hecho consecuente y/o producido por actos que impliquen alteración del orden público por cualquier causa, guerra civil o internacional declarada o no, rebelión, sedición, motín, tumulto popular, invasión, hostilidades (guerra declarada o no), revolución, insurrección militar o usurpación del poder, vandalismo, guerrilla o terrorismo tanto en condición individual como general cualquiera sea su exteriorización (física, química o biológica), movilizaciones de carácter político o gremial (huelgas; lock out); secuestros, duelo, riña y declaración de pandemia o epidemia.

39.19 Enfermedades ocurridas durante un viaje realizado contra prescripción médica.

39.20 Tratamientos que se encuentren en cualquier fase de investigación o experimental, sin limitación alguna (por ejemplo: drogas, prótesis, procedimientos, etc.), por lo que el **CONTRATANTE** deberá abstenerse de optar por la utilización de los mismos, aún en el caso de que el prestador que lo aplique fuera contratado por **INTERASSIST**.

39.21 Accidentes que el **CONTRATANTE**, por acción u omisión, provoque dolosamente o con culpa grave, o el **CONTRATANTE** los sufra en empresa criminal. A los efectos de esta cláusula, se entiende por "culpa grave" a la acción groseramente negligente cometida por el **CONTRATANTE**, cuyo resultado, de obrar de esa manera, hubiera sido previsto por cualquier persona razonablemente diligente.

39.22 Actos ilícitos del **CONTRATANTE** contrarios a la Ley del país en el cual la enfermedad o lesión ocurre, inclusive la conducción de cualquier tipo de vehículo con un nivel de alcohol en la sangre más alto que el permitido.

39.23 Accidentes, enfermedades y todo hecho producido como consecuencia de la participación del **CONTRATANTE** en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica, de la intervención en ascensiones aéreas (excepto aerosillas o funiculares) o en operaciones o viajes submarinos, del uso de aeronaves, incluyendo helicópteros, a menos que sea como pasajero que paga boleto en un avión de línea aérea o en compañía de vuelo con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros, o en un helicóptero que opera solamente entre aeropuertos o helipuertos comerciales y con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros que pagan boleto.

39.24 Accidentes, enfermedades y todo hecho producido como consecuencia del desempeño de las profesiones de acróbata, domador de potros o fieras y tareas de manipuleo de explosivos o exposición a radiaciones atómicas.

39.25 Los chequeos y tratamientos prolongados y las visitas médicas de control que no sean consecuencia de la patología que motivó la consulta y/o correspondan a dolencias preexistentes o expresamente excluidas, los chequeos médicos de rutina o cualquier otro examen en los cuales no existan indicaciones de trastornos de salud.

39.26 Las visitas a profesionales o especialistas cuando el objeto es la reposición de medicamentos, lentes, lentes de contacto, etc. por pérdida, robo u olvido de los mismos, exámenes médicos pre escolares/universitarios, aplicación de vacunas, descartables, toda práctica de enfermería (acompañamientos, aplicaciones inyectables, nebulizaciones, drenajes, vendajes, curaciones, controles de glucosa, de presión, etc.).

39.27 Los gastos de prótesis y órtesis (implantes internos y permanentes) de todo tipo, artículos de ortopedia, audífonos, anteojos, lentes de contacto, férulas, muletas, sillas de ruedas, nebulizadores, respiradores, etc.

39.28 Los gastos de hotel y medios de transporte que no hayan sido expresamente autorizados por **INTERASSIST**, así como los de restaurantes.

39.29 En los casos de internación se encuentran excluidos los gastos extras (incluidos la diferencia de tarifa entre una habitación individual de una compartida) y de acompañantes.

39.30 Aquellos gastos de cualquier índole incurridos por el **CONTRATANTE** a causa de incumplimiento o quiebra de compañías de transporte (marítimo, aéreo o terrestre), agencias de viaje u operadores con el que hubiera contratado su tour o excursiones.

39.31 En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base, y/o que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con una dolencia previa, **INTERASSIST** queda relevada de prestar sus servicios de conformidad con lo previsto en las cláusulas 4) y 42). A tal fin **INTERASSIST** se reserva el derecho de estudiar la conexión del hecho actual con la dolencia

previa.

40. REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE UN NUEVO CERTIFICADO O VOUCHER

Extensión de estadía: El **CERTIFICADO O VOUCHER** deberá ser adquirido indefectiblemente con anterioridad a la fecha de iniciación del viaje del **CONTRATANTE**, es decir que no podrá adquirirse estando el **CONTRATANTE** en el extranjero luego de iniciado su viaje. Sin perjuicio de lo antedicho, cuando el **CONTRATANTE** prolongue imprevistamente su permanencia en el extranjero podrá solicitar la emisión de un nuevo **CERTIFICADO O VOUCHER** bajo las siguientes condiciones:

a. El **CONTRATANTE** deberá solicitar la emisión del nuevo **CERTIFICADO O VOUCHER** exclusivamente a la Central Operativa de **INTERASSIST**, debiendo informar todas las asistencias y/o servicios recibidos, así como cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar en el futuro a un pedido de asistencia de su parte. La solicitud de emisión del nuevo **CERTIFICADO O VOUCHER** deberá efectuarse antes de la finalización de la vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** original.

b. El **CONTRATANTE** deberá arbitrar los medios para efectuar el pago y recibir la documentación pertinente, por los canales puestos a disposición por **INTERASSIST**.

c. El nuevo **CERTIFICADO O VOUCHER** emitido en las condiciones mencionadas en esta cláusula no podrá ser utilizado bajo ningún concepto, ni en ninguna circunstancia, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que hubieran surgido durante la vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** original y/o anteriores o antes de la vigencia del nuevo **CERTIFICADO O VOUCHER**, independientemente de que las gestiones o tratamientos en curso hayan sido indicados por **INTERASSIST** o por terceros.

d. Se podrá emitir un máximo de treinta días corridos. Para vigencias más largas **INTERASSIST** evaluará la autorización. Todas las emisiones tendrán de 7 a 15 días de carencia.

e. En ningún caso se entenderá que los límites monetarios del **CERTIFICADO O VOUCHER** emitido por extensión de días son acumulables con los límites monetarios del **CERTIFICADO O VOUCHER** original.

f. En todos los casos **INTERASSIST** se reserva, a su exclusivo criterio, el derecho de acceder o no a la nueva emisión solicitada.

41. SUBROGACIÓN

Cuando las prestaciones establecidas en los **TYCG** estén también cubiertas total o parcialmente por una póliza de seguros, aseguradoras de riesgo del trabajo, o cualquier otro medio, el **CONTRATANTE** se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, funcionando los beneficios otorgados por este **CERTIFICADO O VOUCHER** en exceso de los pagos que el **CONTRATANTE** reciba de los aseguradores u otros prestadores hasta los límites establecidos en los **TYCG**. Asimismo, **INTERASSIST** se subroga, contra cualquier tercero, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención los cuales son cedidos irrevocablemente desde ya por el **CONTRATANTE** o sus herederos, hasta el costo total de los servicios por ella suministrados. El **CONTRATANTE** se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de **INTERASSIST** dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de intimado el **CONTRATANTE** al efecto.

42. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Ante un caso fortuito o de fuerza mayor, **INTERASSIST** prestará el **SERVICIO** con la inmediatez y bajo la modalidad en que razonablemente se pueda brindar, quedando eximida de toda responsabilidad por demoras y/o imposibilidad de cumplimiento.

43. RESERVA

INTERASSIST se reserva el derecho de exigir al **CONTRATANTE** del **CERTIFICADO O VOUCHER** el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados, y/o fuera del período de vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4. y/o en forma diferente a lo estipulado en los **TYCG**.

44. SERVICIOS ADICIONALES

Además de los servicios aquí descritos, **INTERASSIST** podrá incorporar periódicamente otros servicios adicionales que podrán consultarse al momento de contratar el **CERTIFICADO O VOUCHER**. Atento a que estos servicios adicionales no tendrán incidencia en las tarifas corrientes del **CERTIFICADO O VOUCHER**, **INTERASSIST** se reserva a su exclusivo criterio el derecho de alterar, modificar, anular y/o suprimir dichos servicios adicionales sin previo aviso. A partir de marzo de 2020 todos los vouchers emitidos y que no puedan ser utilizados por casos de fuerza mayor justificados y constatados, **INTERASSIST** dejará el **VOUCHER** abierto – **Open VOUCHER** – por un año corrido desde la fecha de inicio original del mismo sin incurrir en ningún gasto. El uso de este beneficio impide utilizar los beneficios del producto contratado.Si llegado el plazo el pasajero decide utilizar el **VOUCHER**, pero canjearlo por uno superior o menor, el tipo de cambio en pesos que se usará para la remisión/re cotización será el vigente en la nueva fecha de emisión.

45. SERVICIOS NO ACUMULATIVOS

En ningún caso **INTERASSIST** prestará los servicios de asistencia al viajero establecidos en los **TYCG**, ni efectuará reintegro de gastos de ningún tipo, en tanto y cuanto el **CONTRATANTE** solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a **INTERASSIST**.

46. LEY APLICABLE. PRESCRIPCIÓN. JURISDICCIÓN.

44.1 La ley aplicable al CONTRATO, los **TYCG** y el **CERTIFICADO O VOUCHER** es la ley de la República Argentina.

44.2 Toda acción derivada de la relación que se constituya entre el **CONTRATANTE** e **INTERASSIST** prescribirá a los 2 años, a contar de la ocurrencia del hecho que la originara.

44.3 Las disputas que pudieran surgir entre el **CONTRATANTE** e **INTERASSIST** con motivo del **CONTRATO**, los **TYCG** y el **SERVICIO**, serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios con competencia en lo Comercial de la Capital Federal, República Argentina, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

47. AGENTES DIRECTOS

Las personas y/o profesionales designados por **INTERASSIST** son tenidos como agentes directos del **CONTRATANTE** del **CERTIFICADO O VOUCHER** sin recurso de naturaleza alguna contra **INTERASSIST** en razón de tal designación.

48. ENUMERACIÓN DE SERVICIOS APLICABLES

Sólo son de aplicación aquellas prestaciones explícitamente enunciadas en el cuadro de prestaciones del **CERTIFICADO O VOUCHER**, con el alcance y límites indicados.

49. CONSTANCIA

EL ADQUIRENTE DEL SERVICIO HA ANALIZADO Y SE LE HA EXPLICADO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA CON CARÁCTER PREVIO A SU ADQUISICIÓN, SIENDO CONSTANCIA DE ELLO EL PASAJE O FACTURA DE VENTA.

50. ANEXO CONDICIONES PARTICULARES. MÓDULO COVID-19

Este documento es un complemento de las cláusulas contenidas en el texto completo de las Condiciones Generales que rige la prestación de los servicios de asistencia al viajero. Para acceder a los servicios de asistencia o reintegros de gastos es condición obligatoria que el Titular proceda según lo establecido en las Condiciones Generales de acceso público publicadas en nuestra página web http://www.interassist.travel/ccgg/IAT_CCGG.pdf

Las prestaciones que se detallan a continuación son aplicables ante un diagnóstico positivo de COVID-19 producida por el virus SARS-COV 2.

La suma de gastos que **INTERASSIST** abonará y/o reembolsará por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes CCPP y los **TYCG** nunca podrá exceder la cobertura global máxima prevista en el **VOUCHER** contratado.

1. Asistencia médica ante diagnóstico de COVID-19 positivo

Ante un diagnóstico positivo de COVID-19, **INTERASSIST** coordinará y tomará a cargo la atención médica, siempre y cuando el marco del protocolo vigente en la jurisdicción de ocurrencia se lo permita. El monto de cobertura para esta prestación es el tope máximo global previsto en concepto de asistencia médica detallado en el **VOUCHER** contratado.

Los servicios de asistencia médica ofrecidos por **INTERASSIST** comprenden exclusivamente el tratamiento de urgencia del cuadro agudo que impida la continuación del viaje e incluyen:

1.1 Consultas médicas: Se brindará en caso de enfermedad repentina, aguda e imprevista del **CONTRATANTE** que impida la normal continuación de su viaje.

1.2 Atención por especialistas: Cuando sea indicado por un prestador médico de **INTERASSIST** y autorizado por el Departamento Médico de **INTERASSIST** y de acuerdo con estas condiciones generales.

1.3 Exámenes médicos complementarios: Cualquier estudio que sea ordenado por los profesionales indicados por **INTERASSIST** y autorizados por la Central de Asistencia correspondiente.

1.4 Internaciones: De acuerdo con la gravedad del cuadro, y siempre que un prestador médico de **INTERASSIST** lo prescriba y el Departamento Médico de **INTERASSIST** lo autorice, se procederá a la internación del **CONTRATANTE**. Dicha internación estará a cargo de **INTERASSIST** durante todo el tiempo de vigencia del **CERTIFICADO O VOUCHER** y siempre hasta el límite de gastos de asistencia médica correspondiente al **CERTIFICADO O VOUCHER** contratado y que se especifica en el cuadro de prestaciones.

1.5 Terapia intensiva: Cuando la naturaleza de la enfermedad así lo requiera, siempre con el pedido previo de un prestador médico de **INTERASSIST** y/o autorización del Departamento Médico de **INTERASSIST**.

En aquellos casos que haya sido tomada la asistencia por "sistema de reembolso" (indefectiblemente con previo llamado a la Central de Asistencia para su autorización), deberá además presentar la historia clínica o reporte médico del evento ocurrido para evaluación a cargo de auditoría médica y de reembolso.

2. Extensión de vigencia

En caso de un diagnóstico positivo de COVID-19 que implique la internación o el aislamiento del **CONTRATANTE**, y que por este motivo se vea obligado a extender su permanencia en el destino más allá de la fecha prevista en el **VOUCHER** contratado, **INTERASSIST** extenderá la vigencia de su cobertura hasta el momento en el que el médico tratante indique el alta médica.

Los gastos incurridos por este beneficio serán imputados a cuenta de la cobertura global máxima del **VOUCHER**.

3. Gastos de Hotel por convalecencia

INTERASSIST reintegrará los gastos por la estadía (sólo alojamiento, sin extras) excedente a la reservada por el **CONTRATANTE** de un **VOUCHER** cuando el médico tratante le prescriba reposo forzoso o aislamiento social médico a causa de diagnóstico positivo de COVID-19; o luego de una internación (que debe haber sido por un período mínimo de cinco días corridos) siempre que se haya contado con autorización del Departamento Médico de **INTERASSIST** y que dicha internación haya sido organizada y a cargo de la prestadora.

Asimismo, **INTERASSIST** reintegrará los gastos por la estadía (solo alojamiento, sin extras) excedente a la reservada para el acompañante de viaje del **CONTRATANTE**, también poseedor de un **VOUCHER** de **INTERASSIST**, cuando el médico tratante prescriba reposo forzoso o aislamiento social médico a causa de un diagnóstico positivo COVID-19; o luego de una internación (que debe haber sido por un período mínimo de cinco días corridos) siempre que se haya contado con autorización del Departamento Médicode **INTERASSIST**, y siempre que dicha internación haya sido organizada y a cargo de la prestadora.

El tope global de este beneficio para planes internacionales será de hasta USD 700 (dólares estadounidenses setecientos) para hospedaje, con un límite de 10 (diez) noches de hasta USD 70 (dólares estadounidenses setenta) cada una.

El tope global de este beneficio para planes nacionales será hasta $35.000 (pesos argentinos treinta y cinco mil) para hospedaje, con un límite de 10 (diez) noches de hasta $3.500 (pesos argentinos tres mil quinientos) cada una.

Los gastos por esta prestación serán imputados a cuenta de la cobertura global máxima del **VOUCHER**.

4. Acompañamiento de familiar

En caso de que la hospitalización del **CONTRATANTE**, autorizada por la prestadora, sea superior a 5 (cinco) días corridos, **INTERASSIST** cubrirá gastos de ticket aéreo ida y vuelta desde el país de residencia del **CONTRATANTE** y gastos de alojamiento, para que un familiar del mismo lo acompañe, siempre que el mismo hubiera viajado sin acompañantes (o con menores) y se encontrara solo en destino al tiempo de la hospitalización. Este beneficio se otorgará únicamente en la medida que los primeros 5 (cinco) días de hospitalización estén comprendidos dentro de la vigencia del **VOUCHER** del Titular. Este beneficio se aplicará únicamente para reintegros de vuelos regulares y siempre que las fronteras se encuentren abiertas para el ingreso y egreso de los distintos estados nacionales o provinciales.

El tope global de este beneficio para productos internacionales será de USD 2.000 (dólares estadounidenses dos mil), compuesto por hasta USD 1.300 (dólares estadounidenses mil trescientos) para ticket aéreo, y por hasta USD 700 (dólares estadounidenses setecientos) para hospedaje, con un límite de 10 (diez) noches de hasta USD 70 cada una.

El tope global de este beneficio para productos nacionales será de $ 45.000 (pesos argentinos cuarenta y cinco mil), compuesto por hasta $ 10.000 (pesos argentinos diez mil) para ticket aéreo, y por hasta $ 35.000 (pesos argentinos treinta y cinco mil) para hospedaje, con un límite de 10 (diez) noches de hasta $ 3.500 (pesos argentinos tres mil quinientos) cada una. Los gastos por esta prestación serán imputados a cuenta de la cobertura global máxima del **VOUCHER**.

5. Reembolso de gastos por cambios de ticket de regreso.

En caso de un diagnóstico positivo de COVID-19 que obligue al **CONTRATANTE** a permanecer en el destino por internación o por aislamiento, y por esta razón pierda el vuelo de regreso, **INTERASSIST** reembolsará los gastos por el cambio de ticket aéreo para el retorno al país de origen. Este beneficio será aplicable exclusivamente en el caso de que el **CONTRATANTE** tuviese emitido el ticket para su regreso al país de origen con fecha definida al momento de inicio del viaje y la misma no hubiese sufrido modificaciones hasta el diagnóstico positivo de COVID-19 El tope global de este beneficio para planes internacionales será de USD 600 (dólares estadounidenses seiscientos).

El tope global de este beneficio para planes nacionales será de $5.000 (pesos argentinos cinco mil) en el plan Nacional 100 y de $10.000 (pesos argentinos diez mil) en el Nacional 200. Los gastos por esta prestación serán imputados a cuenta de la cobertura global máxima del **VOUCHER**.

6. Extensión de cobertura gratuita

Ante la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, o la aplicación de medidas que bloqueen los servicios de transportes de pasajeros aéreos o terrestres, que provoquen de manera involuntaria la permanencia en destino del **CONTRATANTE**, **INTERASSIST** extenderá la vigencia del **VOUCHER** contratado por el término de 30 (treinta) días desde la finalización de la vigencia del **VOUCHER**. Los gastos por esta prestación serán imputados a cuenta de la cobertura global máxima del **VOUCHER**.

7. Confección de recetas de medicamentos crónicos

Ante la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, o la aplicación de medidas que bloqueen los servicios de transportes de pasajeros aéreos o terrestres que provoquen la extensión de la estadía en destino del **CONTRATANTE** de manera no planificada y ante la imposibilidad de retorno en la fecha prevista en el **VOUCHER**, **INTERASSIST** cubrirá a pedido del pasajero, una consulta médica para la confección recetas de medicamentos crónicos. El costo de los medicamentos no estará cubierto y será a cargo del pasajero. Este beneficio aplica exclusivamente fuera de la vigencia original del **VOUCHER** contratado. Los gastos por esta prestación serán imputados a cuenta de la cobertura global máxima del **VOUCHER**.

8. Reembolso de gastos de reprogramación de ticket aéreo

En caso de no iniciar el viaje por declaración de pandemia, cuarentena o suspensión de los servicios de transporte de pasajeros aéreos o terrestres a causa del COVID-19, **INTERASSIST** reembolsará los gastos de penalidad o cambio de tarifa por la reprogramación del ticket aéreo hasta un tope de USD 200 (dólares estadounidenses doscientos). El uso de este beneficio impide utilizar el servicio.

9. Voucher abierto o reprogramado

En caso de no iniciar el viaje por declaración de pandemia, cuarentena o suspensión de los servicios de transporte de pasajeros aéreos o terrestres a causa del COVID-19, **INTERASSIST** permitirá reprogramar el **VOUCHER** sin ningún costo adicional por el término de 2 (dos) años. En caso de no tener fecha de viaje definida al momento de la cancelación se dejará el **VOUCHER** abierto por el mismo período de tiempo. El uso de este beneficio impide utilizar el servicio.

10. Reembolso de gastos por cancelación Premium incluida en Módulo COVID-19

Cuando el **CONTRATANTE** deba cancelar su viaje, **INTERASSIST** tomará a su cargo el reintegro por los importes no recuperados de pagos realizados por anticipado para la contratación de servicios turísticos de acuerdo con las Condiciones Generales relativas al tour o servicios adquiridos, siempre y cuando **INTERASSIST** haya sido notificada fehacientemente con una antelación mínima de 24 horas previas al inicio del viaje. El tope global para este beneficio es de USD 600 (dólares estadounidenses seiscientos), al que se aplicará una franquicia o deducible del 25 %.

El beneficio de cancelación Premium incluido en el Módulo COVID-19 será ejecutable sólo luego de que expire el plazo de reprogramación de vuelos previstos por las líneas aéreas que emitan los tickets.

11. Gastos de cancelación por COVID-19 positivo previo al viaje

En caso de que un **CONTRATANTE** de un **VOUCHER** de **INTERASSIST** resulte diagnosticado positivo de COVID-19 dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días previos al inicio del viaje y el día anterior al comienzo de este, podrá solicitar el reembolso de los gastos por la cancelación. El beneficio contempla reembolso

de los depósitos o gastos de hospedajes o cargos por cancelación de un viaje en transporte público que el **CONTRATANTE** hubiera pagado por anticipado y que no pudiera recuperar.

11.1 Monto de la prestación: La suma máxima a reembolsar por parte de **INTERASSIST** será por el valor que se establece en el beneficio "Gastos de cancelación / interrupción con causa" del cuadro de prestaciones del **CERTIFICADO O VOUCHER**.

11.2 En caso de pluralidad de **CONTRATANTES** afectados por un mismo evento dañoso o hecho, la suma máxima a abonar por **INTERASSIST** en conjunto y para todos los beneficiarios será de US$ 20.000 (dólares estadounidenses veinte mil), cualquiera sea el número de personas afectadas respetando en cada caso el límite de gastos que aplique según el **CERTIFICADO O VOUCHER**.

Para acceder a este beneficio el **CONTRATANTE** o sus familiares deberán entregar (y obtener el consentimiento necesario en caso de corresponder) a **INTERASSIST** o a quien ésta designe, por el medio que sea necesario, la Historia Clínica y/o el análisis de laboratorio del **CONTRATANTE** con el fin de que la documentación sea evaluada.

12. Exclusiones particulares

Para el caso de la enfermedad del **CONTRATANTE** conocida como COVID-19 producida por el virus SARS COV 2, está excluida por los **TYCG** de **INTERASSIST** según la cláusula 39.9, no obstante, queda exceptuada de la mencionada exclusión cuando:

(I) El producto contemple en el cuadro de prestaciones que dicha enfermedad está cubierta; y (II) El destino del viaje no sea un destino no recomendado o listado como potencialmente peligroso en lo referente a esta enfermedad, por el Gobierno Nacional del país de emisión del **VOUCHER**, ya sea al momento de la adquisición del **VOUCHER** o bien al momento de iniciar el viaje.